

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/38

JGL-08/09/2025-38

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de septiembre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 38 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación de denominación de una licitación incluida en el plan de contratación 2025. Expte. 2024/18080

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-023. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 191/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: L.G.L. Situación: Firmeza Sentencia nº 192/25. Expte. 2022/13918

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-024. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 72/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: A.B.V Situación: Sentencia N.º 67/25. Expte. 2025/12736

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-025. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 233/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 307/25. Expte. 2025/8433

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-023. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 178/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 308/25. Expte. 2025/7337

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-025. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 62/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Adverso: H.R.V. Situación: Sentencia N.º 70/25. Expte. 2025/13554

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-001. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 452/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.L.H. Situación: Sentencia nº 222/25. Expte. 2023/1124

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-008. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 460/19 (R. Apelación nº 897/23) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: A.S.T. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2259/25. Expte. 2023/6226

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-019. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 172/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: T.M.P. Situación: Sentencia nº 196/25. Expte. 2024/9317

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-026. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 54/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: E.A.D Situación: Sentencia N.º 84/25. Expte. 2025/13738

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-052. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 272/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.P.V.A. Situación: Sentencia nº 199/25. Expte. 2025/14027

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-041. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 133/19 (R. Apelación nº 1504/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: A.G.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2010/25. Expte. 2022/13718

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato del servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas. Expte. 2025/13871

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica en caminos rurales. Expte. 2025/12758

HACIENDA Y CONTRATACION

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación de los servicios profesionales de redacción de proyecto básico en actuación "adaptación de edificación existente a nueva jefatura de la policía local de Roquetas de Mar", 33/25.-Serv. P.A.S. Expte. 2025/13083

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de carpintería metálica en IIDMM. Exp. 28/25.-Servicio. Expte. 2025/8826

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud, higiene industrial y asistencia técnica en especialidades de prevención de riesgos laborales. Exp. 10/25.-Serv. Expte. 2025/3876

19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de textiles para la programación de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/8848

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal municipal. Expte. 2025/1096

21º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de elementos necesarios para las prestaciones de animación y entretenimiento de la Semana Europea de la Movilidad. Expte. 2025/12930

22º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de organización y realización de las prestaciones de animación y entretenimiento de la Semana Europea de la Movilidad. Expte. 2025/12949

23º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y complementaria del contrato de transporte en autobús o microbús para las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lotes 2 y 3. Expte. 33/19.-Serv. (2021/53). Expte. 2021/53

24º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva y fianza complementaria del contrato de servicio de asistencia técnicas (Iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2024. Lote 2. Expte. 35/23.-Serv. (2023/16895). Expte. 2023/16895

25º. PROPOSICIÓN relativa al desistimiento del procedimiento de concesión demanial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los mercados de abastos de Roquetas de Mar. Expte. 2025/3072

26º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración desierto servicio RP, DO y CSS parkings Subterreanos de Aguadulce y Plaza Luis Martín. Expte. 2025/11313

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la normativa de organización de la VIII Media Maratón "Ciudad de Roquetas" 2025, de la II Carrera de Promoción 8K y de la VIII Media Kids "Ciudad de Roquetas" 2025. Expte. 2025/14084

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

28º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 13 de diciembre de 2024 de incoación de procedimiento sancionador por inicio de actividad sin licencia. Expte. 2024/16594

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los talleres de envejecimiento activo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el curso 2025-2026. Expte. 2025/13974

TURISMO Y PLAYAS

30º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de las playas de Roquetas de Mar en la guía de accesibilidad a las playas de la provincia de Almería, edición 2025. Expte. 2025/13987

31º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación de 2025 del Contrato de suministro de papeleras, puntos de reciclaje y pasarelas fabricados con plástico 100% en playas de Roquetas de Mar perteneciente al eje 1 transición verde y sostenible del PSTD. Expte. 2025/13490

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

32º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 2 de septiembre de 2025. Expte. 2025/13788

33º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE celebrada el 4 de septiembre de 2025. Expte. 2025/13854

34º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación de denominación de una licitación incluida en el plan de contratación 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

El pasado 30 de diciembre de 2024, se procedió por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria, a la aprobación del Plan de Contratación 2025 que contenía, entre otras actuaciones, la "Remodelación del Ayuntamiento".

Durante la elaboración de la documentación necesaria para su tramitación, se ha comprobado a nivel técnico la imposibilidad de realizar una adecuación a los nuevos requerimientos con garantías, ya que se han constatado cuestiones insalvables a nivel técnico como resolver cuestiones de accesibilidad o de eficiencia energética, o poder garantizar la construcción de determinadas dependencias que se hacen necesarias para la normal actividad de esta institución, por lo que se ha optado por la construcción de una edificación de nueva planta.

A tenor de las circunstancias, la licitación pasará a denominarse Servicios profesionales para los trabajos de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de derribo y dirección de obra para la actuación CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) y que se tramitará mediante un proceso de adjudicación ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, en función del valor estimado del contrato que se estima en 500.000 euros.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por cuanto antecede, y de conformidad con Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Proceder a la MODIFICACIÓN del Plan de Contratación 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el

pasado día 30 de diciembre de 2024, cambiando la denominación de la actuación contemplada debiendo donde dice "Remodelación del Ayuntamiento", decir: "Servicios profesionales para los trabajos de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyecto de derribo y dirección de obra para la actuación CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL, AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) y que se tramitará mediante un proceso de adjudicación ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, en función del valor estimado del contrato que se estima en 500.000 euros."

2º Dar traslado de la presente al área de Contratación y al área de Intervención, a los efectos indicados en la misma.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-22-023. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 191/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: L.G.L. Situación: Firmeza Sentencia nº 192/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES"

I. Por L.G.L, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 8 de marzo de 2022, en la que se desestima la reclamación patrimonial instada por la recurrente de ser indemnizada como consecuencia de la caída sufrida el 3 de septiembre de 2020, cuando transitaba por la denominada Playa de la Romanilla, a la altura de la calle Lastre, concretamente, por la pasarela de madera allí dispuesta. Considera la recurrente que esta resolución no es ajustada a derecho y solicita que se dicte sentencia por la que se condene al citado Ayuntamiento a indemnizarle en la cantidad de 21.523,27 € (469,86 €, por los 6 días de perjuicio personal grave que precisó para sanar, a razón de 78,31 €/día; 9.176,70 €, por 169 días de perjuicio personal moderado, a razón de 54,30 €/día; 7.276,71 € por las secuelas; y, 3.100 €, por gastos médicos).

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 25 de julio de 2025, nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 192/25, de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 22 de julio de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 192/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-024. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 72/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: A.B.V Situación: Sentencia N.º 67/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES"

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 27 de julio de 2025, sobre las 8:10 horas, el acusado conducía el vehículo marca Citroën C3, matrícula 6374-HJW, por la Avda. Reino de España, caminio de las Salinas de Roquetas de Mar, haciéndolo tras haber ingerido bebidas alcohólicas en cantidad suficiente para mermar sus facultades de dirección y control, lo que provocó que perdiera el control del vehículo, colisionando frontalmente contra la base de una señal vertical ubicada en la vía, volcando el vehículo en el que circulaba. Dicho accidente ocasionó daños en el patrimonio municipal, valorados en la cuantía de 173,89 euros, cantidad que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reclama. habiéndose instruido el Atestado nº AC 081/25.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de agosto de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia n.º 67/25 en cuyo Fallo se condena a A.B.V., como autor responsable de un delito contra la seguridad vial de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de seis meses de multa a razón de una cuota diaria de cuatro euros (4 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y de ocho meses y tres días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, condenándolo, asimismo y en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar mediante la responsabilidad civil directa de la aseguradora Linea Directa, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de ciento setenta y tres euros con ochenta y nueve céntimo (173,89 €). Se imponen al condenado las costas causadas, en su caso, en el presente procedimiento.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia n.º 67/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-025. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 233/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 307/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES”

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en

concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 222,60 euros, girada por la transmisión de la finca registral 30497, con referencia catastral 7644403WF3774S0137QZ.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de julio de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 307/25 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 233/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-25-023. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 178/25. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Caixabank, S.A. Situación: Auto nº 308/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por Caixabank, S.A., se interpuso se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la desestimación presunta, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), por importe de 384,22 euros, girada por la transmisión de la finca registral 78861, con referencia catastral 2754814WF3625S0002XU.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de julio de 2025 nos ha sido notificado el Auto nº 308/25 en

cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caixabank, S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 308/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-025. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 62/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Adverso: H.R.V. Situación: Sentencia N.º 70/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 17 de agosto de 2025, sobre las 21:30 horas, el acusado conducía un vehículo marca Opel Astra, matrícula 6081-BZR, asegurado por la compañía Allianz, por la Avda. Reino de España de Roquetas de Mar, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, a consecuencia de su estado, el acusado perdió el control del vehículo, salió por el margen izquierdo de la calzada e invadió la mediana de la vía, impactando finalmente con una farola, ocasionando unos desperfectos que ascienden a la cantidad de 180,02 euros, por los que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reclama, habiéndose instruido el Atestado nº AC 092/25.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de septiembre de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 70/25 en cuyo Fallo se condena a H.R.V., como autora criminalmente responsable de un delito



contra la seguridad vial bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de 40 días de trabajos en beneficio de la comunidad y ocho meses y cuatro días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.

Del mismo modo, el condenado y la compañía Allianz deberán abonar en concepto de responsabilidad civil la cantidad de 180,02 € en favor del Ayto. De Roquetas de Mar, más los intereses legales conforme a lo dispuesto en el art. 576 LEC.

Se imponen las costas causadas al condenado.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia n.º 70/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-23-001. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 452/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.L.H. Situación: Sentencia nº 222/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por J.L.H., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión de 4 de julio de 2022, en expediente 53/21 D, de disciplina urbanística, que desestima el recurso de reposición presentado frente a la resolución de 12 de abril de 2021 que estimó las alegaciones presentadas por don Eliseo Fuentes Amat y archivó el expediente incoado el 30 de julio de 2021, por prescripción.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 1 de septiembre de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 222/25, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho; todo ello sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 222/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-008. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 460/19 (R. Apelación nº 897/23) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: A.S.T. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2259/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por A.S.T., se interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, contra la sentencia nº 94/23 de 10 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Almería, declarando en su fallo que desestimaba íntegramente el recurso formulado contra "la inactividad administrativa, del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante la solicitud presentada, en fecha 11 de julio de 2018 de queja por contaminación acústica por parte de Campo de Golf de la Urbanización de Roquetas de Mar, y que dio lugar al expediente sobre Medio Ambiente 2018/13807-1332. Sin costas".



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 30 de julio de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2259/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 2 de junio de 2025.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2259/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-019. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 172/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: T.M.P. Situación: Sentencia nº 196/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por T.M.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución de fecha 1 de febrero de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las diligencias de embargo números 2021/12181 y 2021/12177, por derivación de responsabilidad en el pago del IBI de dos inmuebles propiedad de la actora.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 2 de septiembre de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 196/25, en cuyo Fallo se desestima recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Con imposición de costas a la recurrente con el límite del fundamento jurídico cuarto.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 196/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-026. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 54/25. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar. Adverso: E.A.D Situación: Sentencia N.º 84/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES"

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 20 de agosto de 2025, sobre las 02:47 horas, el acusado conducía un vehículo marca Audi A4, matrícula 0756-KKN y asegurado por la compañía Seguros Pelayo, dentro del término municipal de Roquetas de Mar (Almería), por la carretera de Alicún en sentido a El Parador de Las Hortichuelas, poniendo con dicha conducción en peligro al resto de conductores y usuarios de las vías por las que circuló, ocasionando un siniestro vial al llegar a la rotonda de la intersección de dicha carretera con el ramal de la Autovía A1051-R2, lugar en que perdió el



control del vehículo, colisionando contra la estructura de la glorieta, ocasionando daños en la misma, y posteriormente impactando contra una señal vertical de tráfico, dañándola, al quedar ésta atrapada bajo el eje trasero, provocando ello la detención del vehículo sobre la calzada, próximo a la salida hacia El Parador. Los daños causados en la glorieta y la señal de tráfico, por los que reclama el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, han sido tasados en 191,49 euros. Dando lugar al Atestado nº AC 095/25.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de septiembre de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 84/25 en cuyo Fallo se condena a E.A.D., como autor de un delito contra la seguridad vial, artículo 379.2 del Código Penal a la pena de multa de 4 meses con cuotas diarias de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, artículo 53 del Código Penal. Así como, a la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por un plazo de 8 meses y 4 días. En concepto de responsabilidad civil derivada del delito de la conclusión segunda, como indemnización por los daños causados por el siniestro vial ocasionado, el acusado y la compañía aseguradora Seguros Pelayo abonarán conjunta y solidariamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 191,49 euros, a la que se aplicará lo dispuesto en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre intereses legales. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 84/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-052. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 272/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.P.V.A. Situación: Sentencia nº 199/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES"

I. Por M.P.V.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 4 de marzo de 2020 que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de 10 de enero de 2020, que se desestimó la reclamación de la recurrente de ser indemnizada como consecuencia de la caída acaecida el 6 de abril de 2018, sobre las 7:30 horas, cuando caminaba por la Avenida Pintor Rosales de Roquetas de Mar, dirección hacia la Calle Santander, a la altura del número 70. Considera la recurrente que esta resolución no es ajustada a derecho pues la caída fue como consecuencia de la excesiva pendiente repentina que tiene la acera en ese lugar, para el acceso de los vehículos a la cochera de esa vivienda a través de la acera y solicita que se dicte sentencia por la que se condene al citado Ayuntamiento a indemnizarle en la cantidad de 33.184,52 €, más los intereses de dicha cantidad computados desde la fecha del siniestro.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que, con fecha 3 de septiembre de 2025, nos ha sido notificada la Sentencia nº 199/25, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 4 de marzo de 2020, confirmando la misma por ser ajustada a derecho. Con imposición de costas a la recurrente con el límite del fundamento jurídico tercero.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 199/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.
"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-041. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 133/19 (R. Apelación nº 1504/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: A.G.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2010/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025:

"I. Por A.G.M. se interpuso Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, contra la sentencia nº 117/22 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, que desestimó el recurso contencioso-administrativo formulado por el apelante frente a la resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 21 de enero de 2019, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las resoluciones de 8 de noviembre de 2018, dictadas en los expedientes 22/18D y 22/18S, y se confirma la declaración de comisión de una infracción urbanística y la imposición de la sanción en virtud del anterior por importe de 57.000 euros, respectivamente, por la realización de obras consistentes en la construcción de un invernadero en Calle Trafalgar, Parcela 27, Polígono 1, de dicho término municipal, careciendo de licencia municipal en Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR_NS), dentro de un Sistema General SG-ELV-13, siendo declarada como obra ilegalizable por incumplimiento del P.G.O.U.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de septiembre de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2010/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 19 de mayo de 2025.

El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2010/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida



constancia y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de tres meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato del servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 4 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1. *Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.*
2. *El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.*
3. *Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*
4. *La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*
5. *En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
01/08/2025	02003 323 2279912	30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00023 01/08/2025	01/08/2025 2025/2662	30.713,78 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.



8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
- 10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa MERIÑAQUES S.C.A.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica en caminos rurales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 27 de agosto de 2025:

“En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

I. ANTECEDENTES

I. Objeto . - El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios profesionales de asistencia técnica y seguimiento para la adecuada ejecución de los contratos de obras y el servicio de mantenimiento, conservación y adecuación de mejora de caminos rurales Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Dichos servicios consisten fundamentalmente en los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en los contratos de obra

que se deriven del Plan Director de Mejora Integral de los Caminos Rurales, así como en las funciones de dirección facultativa para las prestaciones de obra que se requieran en la ejecución del mantenimiento, conservación y adecuación de mejora de caminos rurales en el término municipal de Roquetas de Mar, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Enrique Fernández Rivas, ingeniero agrónomo adscrito a la unidad de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo el Área de Presidencia la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación a realizar:

LOTE 1: Dirección de Obra.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

II. Presupuesto base de licitación .- El presupuesto base de licitación es de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00.-€), más doce mil noventa y seis euros (12.096,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis euros (69.696,00.-€) IVA incluido para la duración del contrato en ambos lotes estimada en cuatro anualidades, con el siguiente desglose por lote:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA

Presupuesto base de licitación: Cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido.

Precio: Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-€), más la cantidad de diez mil ochenta euros (10.080,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido para los cuatro años de duración del contrato.



LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Presupuesto base de licitación: Once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido.

Precio: Nueve mil seiscientos euros (9.600,00.-€), más la cantidad de dos mil dieciséis euros (2.016,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido para los cuatro años de duración del contrato

Habiéndose estimado la realización de los trabajos objeto de contrato durante cuatro anualidades se prevé el siguiente gasto aproximado para ambos lotes previendo que el inicio de la ejecución del contrato actual en cada lote pudiera iniciarse a fecha de octubre de 2025, coincidiendo aproximadamente con el inicio del servicio de mantenimiento, conservación y adecuación de los caminos rurales y entorno agrícola. No obstante, los importes podrán ser ajustados a los previsibles a ejecutar en cada año según las actuaciones contempladas derivadas del Plan Director y el servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales, realizando previamente informe técnico que será motivado por el responsable del contrato:

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA:

2025	2026	2027	2028	2029
3.630,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	10.890,00 €

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

2025	2026	2027	2028	2029
726,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.178,00 €

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos euros (57.600,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido en cada lote, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones previstas.

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 48.000,00.-€

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 9.600,00.-€

El sistema de determinación del precio se ha calculado a tanto alzado en cada lote teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y experiencia acumulada en servicios similares, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar, según los componentes de las diversas prestaciones con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y justificado de acuerdo a la cláusula octava de la memoria justificativa, habiéndose calculado a efectos de comprobación objetiva de los precios de mercado el Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en los términos que se indican en la cláusula octava de la memoria justificativa, habiéndose calculado para las actuaciones contempladas en las próximas cuatro anualidades un total aproximado de 300.000,00.-€, importe que se ha tomado como referencia para calcular el presupuesto base de licitación, usando a efectos de comprobación objetiva de los precios de mercado el Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros



de Caminos, Canales y Puertos en los términos que se indican en la cláusula octava de la memoria justificativa.

Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato, incluso gastos de desplazamiento para representación en organismos oficiales; así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

Al haberse calculado el precio del contrato según el PBL estimado de proyecto para el conjunto de las actuaciones derivadas del Plan Director y mantenimiento y mejora de caminos rurales, no existe obligación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de agotar el presupuesto previsto sino tan solo aquel que resulte de las prestaciones efectivamente ejecutadas, cuyo importe se determinará aplicando el porcentaje ofertado al PEM de cada una de las actuaciones específicas resultantes durante los cuatro años de duración del servicio.

De acuerdo con la fórmula anteriormente definida, se establece como precio de licitación un porcentaje máximo sobre PEM de 4,00% en el LOTE 1 (que equivaldría a una oferta económica igual a 48.000,00.-€ IVA no incluido), y de 0,80% en el LOTE 2 (que equivaldría a una oferta económica igual a 9.600,00.-€ IVA no incluido). Se hace constar que los porcentajes informados se han expresado reducidos a dos decimales, y las ofertas habrán de presentarse en los mismos términos con hasta un máximo de dos decimales. No se admitirán ofertas con un porcentaje sobre PEM superior al fijado en cada lote.

III. Duración.- La duración del contrato en cada lote se establece en cuatro (4) años, no prorrogable, a contar desde el acta de inicio de ejecución del servicio que será suscrita por el responsable del contrato en la primera reunión entre la adjudicataria y el responsable del contrato tras la formalización del contrato, estimada aproximadamente a partir del 15 de octubre de 2025.

El plazo de ejecución de las actuaciones específicas durante la vigencia del contrato en cada lote estará condicionado al plazo de ejecución del contrato de obras al que esté vinculado, en función de los proyectos derivados del Plan Director o del mantenimiento y mejora de los caminos rurales.

IV. Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 11 de agosto de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 7 de agosto de 2025, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar. Asimismo, la preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Asimismo, se suscribe en 11 de agosto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Existe documento contable de retención de crédito por el importe del gasto previsto en 2025 en ambos lotes, por importe de 4.356,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 01007.410.22706, practicada con fecha ocho de agosto de 2025, y número de operación contable 220250012632, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, teniendo en cuenta el siguiente presupuesto base de licitación en cada lote para las cuatro anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA

PBL 58.080,00.-€ IVA incluido para las cuatro anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

2025	2026	2027	2028	2029
3.630,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	10.890,00 €

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

PBL 11.616,00.-€ IVA incluido para las cuatro anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

2025	2026	2027	2028	2029
726,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.178,00 €

Existe informe jurídico de fecha 12 de agosto de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 13 de agosto de 2025, advirtiendo la existencia de un error material en los importes redactados en la tabla de justificación del presupuesto base de licitación contenida en la cláusula octava de la memoria justificativa, que será rectificado y publicado junto a la documentación del expediente en el correspondiente anuncio de licitación, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se ha subsanado, por último, un error material en el cuadro anexo del PCAP, apartado "N" (CRITERIOS DE VALORACIÓN), consistente en la corrección de la puntuación máxima assignable a los criterios evaluables mediante juicio de valor: donde decía "42 puntos" se ha indicado "45 puntos", que es la cifra correcta.

A tal efecto, se incorpora al expediente en fecha 25 de agosto de 2025 el citado PCAP corregido y el informe jurídico actualizado, el cual cuenta con Nota de Conformidad de Secretaría General, emitida en la misma fecha de 25 de agosto de 2025, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA DE CAMINOS RURALES Y DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA Y ENTORNO AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis euros (69.696,00.-€) IVA incluido para la duración del contrato en ambos lotes estimada en cuatro anualidades, con el siguiente desglose por lote:

LOTE 1.- DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Presupuesto base de licitación: Cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Presupuesto base de licitación: Once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00.-€), IVA incluido.



La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01007.410.22706 en la que existe documento contable de retención de crédito por el importe del gasto previsto en 2025 en ambos lotes, por importe de 4.356,00.-€, practicada con fecha ocho de agosto de 2025, y número de operación contable 220250012632, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, teniendo en cuenta el siguiente presupuesto base de licitación en cada lote para las cuatro anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

LOTE 1 DIRECCIÓN DE OBRA

PBL 58.080,00.-€ IVA incluido para las cuatro anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

2025	2026	2027	2028	2029
3.630,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	10.890,00 €

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

PBL 11.616,00.-€ IVA incluido para las cuatro anualidades incluidas con la siguiente estimación de gasto por anualidad:

2025	2026	2027	2028	2029
726,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.904,00 €	2.178,00 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Enrique Fernández Rivas, ingeniero agrónomo adscrito a la unidad de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo el Área de Presidencia la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Área de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para la licitación de los servicios profesionales de redacción de

proyecto básico en actuación "adaptación de edificación existente a nueva jefatura de la policía local de Roquetas de Mar", 33/25.-Serv. P.A.S.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 13 de agosto de 2025 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en redacción de proyecto básico para la ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE A SEDE DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (40.650,13.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01001 132 62200, proyecto de gasto 2025 2 01001 1.

El Valor Estimado del contrato se establece en TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE céntimos de euro (33.595,15.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de treinta y tres mil quinientos noventa y cinco euros con quince céntimos de euro (33.595,15.-€), más la cantidad de siete mil cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (7.054,98.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta mil seiscientos cincuenta euros con trece céntimos de euro (40.650,13.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se motiva en el apartado 8 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

El plazo de ejecución se establece en 3,5 meses a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Arquitecto municipal Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales para la redacción de proyecto básico, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de agosto de 2025



con nota de conformidad del Secretario General de fecha 5 de agosto de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de



2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO de la actuación denominada ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE A NUEVA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de valoración establecidos de conformidad con el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de 40.650,13 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01001 132 62200, proyecto de gasto 2025 2 01001 1 1 que se refleja en el PCAP, en la que se ha practicado retención de crédito con fecha 13 de agosto de 2025 y número de operación 220250012825, siendo la financiación propia.

La previsión del gasto es la que se detalla a continuación, todo con cargo al ejercicio presupuestario 2025:

	FASES	IMPORTE	IVA	TOTAL €
1	ANTEPROYECTO	12.598,18 €	2.645,62 €	15.243,80€
2	PROYECTO BASICO	20.996,97 €	4.409,36 €	25.406,33
	TOTAL	33.595,15 €	7.054,98 €	40.650,13 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio, siendo la Unidad de Seguimiento y Ejecución Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de carpintería metálica en IIDMM. Exp. 28/25.-Servicio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CARPINTERÍA METÁLICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

A. 1) OBJETO DEL SERVICIO

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento correctivo y reparaciones de las instalaciones deportivas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas, referidas a cerrajería, carpintería metálica (aluminio, hierro, acero inoxidable y PVC), cristalería, vidrios y translúcidos, con el fin de asegurar el perfecto estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones, componentes y elementos que las integran o se encuentran en ellas, garantizando las adecuadas condiciones de seguridad y funcionalidad, asegurando su vida útil, correcto



funcionamiento y subsanación de las averías, roturas o desperfectos que puedan surgir durante la duración del presente contrato

El alcance y las condiciones generales para las prestaciones del servicio y mantenimiento correctivo y reparaciones a realizar se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el efectivo cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CÓDIGOS CPV:

50000000-5 "Servicios de reparación y mantenimiento"

45422000 "Trabajos de cerrajería y carpintería metálica".

45212290-5 "Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas".

45400000-1 "Acabado de Edificios"

50700000 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios".

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

RECURSO ESPECIAL EN MATERIAL DE CONTRATACIÓN: Sí podrá interponerse.

LOTES: No procede la DIVISIÓN EN LOTES, y así ha quedado justificado en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa.

El presupuesto base de licitación es de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (49.586,78.-€), más diez mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos (10.413,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración del contrato.

IVA (21%): diez mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos (10.413,22.-€) durante un año de duración del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CIENTO

NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (198.347,12.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para un año de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga anual por otros tres años.

Duración.- La duración del contrato será de un año a partir del 1 de octubre de 2025, o desde su formalización si es posterior, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas anuales) en régimen de 1+1+1+1.

Segundo.- En acto celebrado el 30 de julio de 2025 (S 300725), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación a la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica.

La oferta presentada es la siguiente:

LICITADOR	% descuento en hora de servicio de mantenimiento correctivo	%descuento en precios unitarios de materiales en el mantenimiento correctivo	Plazo de Garantía
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	5%	5%	1 año y 3 meses

Cuarto.- De forma previa a la valoración del Sobre 3 de la licitación se procedió a comprobar si la oferta se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, sobre los criterios económicos de porcentaje de descuento señalados.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

Por lo que al haber ofertado un 5%, es evidente que este no supera el 25% indicado, por lo que la oferta no se encuentra incursa en valores desproporcionados o anormales.

Quinto.- Seguidamente se procedió a la valoración de la oferta económica, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el PCAP:

Porcentaje de descuento en hora de servicio de mantenimiento correctivo:

Hasta un máximo de 45 puntos.

El precio por hora de trabajo según grupo, categoría o nivel profesional en el mantenimiento correctivo quedará determinado por el convenio colectivo provincial de trabajo de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, Código Convenio 04000415011982, en su última modificación vigente publicada en B.O.P. de Almería en 17 de marzo de 2023, añadiendo porcentajes de gastos generales (9%) y beneficio industrial (6%). Estos porcentajes serán reducidos en la proporción que corresponda según el porcentaje de descuento ofertado. De manera que las ofertas consistirán en aplicar un porcentaje a la baja únicamente sobre dichos márgenes (9%+6%),

En ningún caso, las horas facturadas serán en concepto de preparación o compra de material, transporte o desplazamiento, o cualquier otro gasto derivado del servicio. Se facturarán solo las horas de prestación de servicio efectivo. Del mismo modo, por la visita a la dependencia (en caso de ser necesaria) para calcular las prestaciones de servicio básico y suministros necesarios para cubrir un parte, se facturará una hora de trabajo.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento sobre el precio de hora de trabajo. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.

Puntuación oferta que se valora = (% de descuento de la oferta que se valora / mayor % de descuento de todas las ofertas admitidas)^{1/2} x valoración máxima otorgada a la oferta económica

$$P_i = (D_i / D_m)^{1/2} \times 45$$

Siendo:

P_i = Puntuación oferta que se valora

Di: % de descuento de la oferta que se valora

Dm: mayor % de descuento de todas las ofertas admitidas

Porcentaje de descuento en precio de materiales en mantenimiento correctivo:

Hasta un máximo de 40 puntos

Las ofertas de los licitadores consistirán en un porcentaje de descuento, redondeado a dos decimales, que se aplicará sobre precios unitarios tomando como referencia la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) en su última actualización publicada a la fecha de la licitación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) ENERO 2024, en su listado de PRECIOS BÁSICOS Banco de precios, que se encuentra publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda expresadas en precios unitarios sin incluir el IVA, y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del contrato durante la vigencia del mismo respecto del precio que aparece en el listado de PRECIOS BÁSICOS de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCIA (BCCA), DE ENERO DE 2024 más porcentajes de beneficio industrial (6%). Las ofertas consistirán en aplicar un porcentaje a la baja con respecto a las cantidades reseñadas anteriormente.

Los licitadores ofertarán un porcentaje de descuento, redondeado a dos decimales, a aplicar sobre los precios unitarios contenidos en la referida base. Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%:

Puntuación oferta que se valora = (% de descuento de la oferta que se valora / mayor % de descuento de todas las ofertas presentadas)^{1/2} x valoración máxima otorgada a la oferta económica

$$Pi = (Di / Dm)^{1/2} \times 40$$

Siendo:

Pi = Puntuación oferta que se valora

Di: % de descuento de la oferta que se valora

Dm: mayor % de descuento de todas las ofertas admitidas

Siendo el resultado de la valoración el siguiente:

INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364						
% descuento en	Pond.	%descuento	Pond.	Plazo de	Pond.	TOTAL

<i>hora de servicio de mantenimiento correctivo</i>	Máx.45 ptos	<i>en precios unitarios de materiales en el mantenimiento correctivo</i>	Máx.40ptos	Garantía	Máx. 15 ptos	
5%	45	5%	40	1 año y 3 meses	15	100

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato en las siguientes condiciones:

- Aplicará un 5% de descuento en el precio por hora de trabajo según grupo, categoría o nivel profesional en el mantenimiento correctivo quedará determinado por el convenio colectivo provincial de trabajo de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, Código Convenio 04000415011982, en su última modificación vigente publicada en B.O.P. de Almería en 17 de marzo de 2023, añadiendo porcentajes de gastos generales (9%) y beneficio industrial (6%). Estos porcentajes serán reducidos en la proporción que corresponda según el porcentaje de descuento ofertado. De manera que las ofertas consistirán en aplicar un porcentaje a la baja únicamente sobre dichos márgenes (9%+6%),

En ningún caso, las horas facturadas serán en concepto de preparación o compra de material, transporte o desplazamiento, o cualquier otro gasto derivado del servicio. Se facturarán solo las horas de prestación de servicio efectivo. Del mismo modo, por la visita a la dependencia (en caso de ser necesaria) para calcular las prestaciones de servicio básico y suministros necesarios para cubrir un parte, se facturará una hora de trabajo.

- Aplicará un 5% de descuento a los precios unitarios tomando como referencia la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) en su última actualización publicada a la fecha de la licitación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) ENERO 2024, en su listado de PRECIOS BÁSICOS Banco de precios, que se encuentra publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda expresadas en precios unitarios sin incluir el IVA, y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del contrato durante la vigencia del mismo respecto del precio que aparece en el listado de PRECIOS BÁSICOS de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCIA (BCCA), DE ENERO DE 2024 más porcentajes de beneficio industrial (6%). Las ofertas consistirán en aplicar un porcentaje a la



baja con respecto a las cantidades reseñadas anteriormente.

- Aplicará una garantía a los trabajos realizados en el marco de este contrato de 1 año y tres meses cuando el trabajo consista en una reparación, instalación o sustitución parcial o de piezas de un elemento, y lo que establezca la legislación vigente para la sustitución de elementos completos, según su naturaleza, de manera que, de acuerdo con los términos del pliego técnico, cuando se efectúe una intervención de mantenimiento correctivo, el adjudicatario tiene la obligación de atender cualquier defecto o deterioro que se presente en los trabajos realizados, sin cargo alguno durante el periodo ofertado para las reparaciones realizadas sobre los plazos marcados en el pliego técnico o los superiores marcados por la normativa vigente.

El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, por la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (49.586,78.-€), más diez mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos (10.413,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración del contrato.

encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el periodo de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

En los precios unitarios ofertados se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la prestación del servicio.

Séptimo.- Así mismo, se acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 4 de agosto de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE a la licitadora, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del PBL IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es 2.479,34.-€.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica.
- Declaración responsable comprometiéndose a aportar el Seguro de Responsabilidad Civil antes de la formalización del contrato.
- Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 4 de agosto de 2025 y de propuesta de adjudicación de 27 de agosto de 2025.

Segundo.- Adjudicar el Servicio de mantenimiento correctivo de carpintería metálica en Instalaciones Deportivas a la oferta mejor valorada presentada por Insecop Soluciones Integrales S.L. con CIF: B04871364 que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato en las siguientes condiciones:

- Aplicará un 5% de descuento en el precio por hora de trabajo según grupo, categoría o nivel profesional en el mantenimiento correctivo quedará determinado por el convenio colectivo provincial de trabajo de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, Código Convenio 04000415011982, en su última modificación vigente publicada en B.O.P. de Almería en 17 de marzo de 2023, añadiendo porcentajes de gastos generales (9%) y beneficio industrial (6%). Estos porcentajes serán reducidos en la proporción que corresponda según el porcentaje de descuento ofertado. De manera que las ofertas consistirán en aplicar un porcentaje a la baja únicamente sobre dichos márgenes (9%+6%),

En ningún caso, las horas facturadas serán en concepto de preparación o compra de material, transporte o desplazamiento, o cualquier otro gasto derivado del servicio. Se facturarán solo las horas de prestación de servicio efectivo. Del mismo modo, por la visita a la dependencia

(en caso de ser necesaria) para calcular las prestaciones de servicio básico y suministros necesarios para cubrir un parte, se facturará una hora de trabajo.

- Aplicará un 5% de descuento a los precios unitarios tomando como referencia la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) en su última actualización publicada a la fecha de la licitación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) ENERO 2024, en su listado de PRECIOS BÁSICOS Banco de precios, que se encuentra publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda expresadas en precios unitarios sin incluir el IVA, y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del contrato durante la vigencia del mismo respecto del precio que aparece en el listado de PRECIOS BÁSICOS de la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCIA (BCCA), DE ENERO DE 2024 más porcentajes de beneficio industrial (6%). Las ofertas consistirán en aplicar un porcentaje a la baja con respecto a las cantidades reseñadas anteriormente.

- Aplicará una garantía a los trabajos realizados en el marco de este contrato de 1 año y tres meses cuando el trabajo consista en una reparación, instalación o sustitución parcial o de piezas de un elemento, y lo que establezca la legislación vigente para la sustitución de elementos completos, según su naturaleza, de manera que, de acuerdo con los términos del pliego técnico, cuando se efectúe una intervención de mantenimiento correctivo, el adjudicatario tiene la obligación de atender cualquier defecto o deterioro que se presente en los trabajos realizados, sin cargo alguno durante el periodo ofertado para las reparaciones realizadas sobre los plazos marcados en el pliego técnico o los superiores marcados por la normativa vigente.

El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, por la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (49.586,78.- €), más diez mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos (10.413,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€) IVA incluido durante un año de duración del contrato.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Encontrándose subordinado el número de prestaciones totales según las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.

En los precios unitarios ofertados se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y

cáñones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la prestación del servicio.

Tercero.- La duración del contrato será de un año a partir del 1 de octubre de 2025, o desde su formalización si es posterior, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas anuales) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

El servicio que se licita se encuentra actualmente vigente hasta el 30 de septiembre de 2025, por lo que la formalización del presente contrato se pretende a partir del 1 de octubre. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de su formalización.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 60.000.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, no más tarde de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Piedad Martín Vázquez, adscrita a la Delegación de Deportes como unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de vigilancia de la salud, higiene



industrial y asistencia técnica en especialidades de prevención de riesgos laborales. Exp. 10/25.-Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en un servicio de prevención ajeno acreditado para la realización de las actividades preventivas de Medicina de Trabajo (Vigilancia de la Salud), de Higiene Industrial, y de actividades técnicas de apoyo al Servicio de Prevención Propio, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con un Servicio de Prevención Propio que asume las especialidades preventivas de Seguridad Industrial y Ergonomía y Psicosociología, y en virtud del art. 30.1 de la Ley 31/95, y el art. 10.1d) del R.D. 39/97, recurre para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas a un Servicio de Prevención Ajeno para las especialidades de Vigilancia de la Salud e Higiene Industrial.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se recogen las especificaciones sobre las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

CÓDIGOS CPV

- 85140000 "Servicios varios de salud"
- 85147000 "Servicios de sanidad de las empresas"
- 85148000 "Servicios de análisis médicos"
- 71317200 "Servicios de salud y seguridad"
- 71317210 "Servicios de consultoría en salud y seguridad"

TIPO DE CONTRATO: Servicios Anexo IV LCSP

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación es de cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete euros y noventa y tres céntimos (52.747,93.-€), más el IVA ponderado* correspondiente, esto es, cuatro mil doscientos cincuenta y dos euros y siete céntimos (4.252,07.-€), lo que hace un total de cincuenta y siete mil euros (57.000,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa euros y seis céntimos (253.190,06.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de la anualidad inicialmente prevista, más las posibles prórrogas anuales por otros tres años y las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20%.

Segundo.- El 23 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 230425), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	B64076482
POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.	B04182374

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en apartado F) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las mercantiles participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	B64076482	ADMITIDO
POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.	B04182374	ADMITIDO



Cuarto.- En la mesa de contratación, de fecha 8 de mayo de 2025 y sesión S 080525, tras la admisión de los licitadores, se realizó la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas, procediendo a su remisión a la técnico responsable, la Gestora de Prevención y Riesgos Laborales, para su valoración aplicando los criterios de adjudicación establecidos en el apartado N) "Criterios de Valoración de las Ofertas", de la cláusula 0, del CAC al PCAP.

Quinto.- Con fecha 30 de julio de 2025 la Gestora de Prevención y Riesgos Laborales y responsable del contrato, María José Acién Ruiz, emitió informe de valoración de las memorias técnicas aportadas, otorgando las siguientes puntuaciones:

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			TOTAL
EMPRESA	Vigilancia de la Salud (0-12)	Higiene Industrial (0-8)	Plan Trabajo Act. Apoyo (0-5)	
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	12	8	5	25
POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.	6	4	5	15

El informe técnico fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 30 de julio de 2025, en la sesión S (300725). El contenido íntegro de dicho informe fue publicado el 30 de julio de 2025 en el correspondiente acto de la PLACE.

Sexto.- En la sesión de la mesa de contratación de fecha 30 de julio de 2025, (S 300725), se procedió a la apertura del SOBRE 3 que contenía las ofertas económicas.

Las ofertas presentadas por los licitadores fueron las siguientes:

LICITADOR	Precio anual del servicio	Número de jornadas de permanencia del técnico de prevención	Realización de Campañas Anuales	Asistencia a Congresos	Plan de Formación

		<i>en instalaciones Ayuntamiento</i>			
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	45041	A partir de 59	3	2	Sí
POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.	45848,14	A partir de 59	3	2	Sí

Séptimo.- Previamente a la valoración de dichas ofertas se procedió al cálculo del umbral mínimo de calidad para continuar en el proceso selectivo (art. 146.3 LCSP), que corresponde al 50% de la puntuación de los criterios de calidad establecidos:

<i>Criterios cualitativos valorables mediante juicios de valor</i>	<i>25 puntos</i>
1.-Planificación de vigilancia de la salud	12 puntos
2.-Planificación de higiene industrial	8 puntos
3.- Planificación de actividades de apoyo	5 puntos
<i>Criterios cualitativos valorables mediante fórmulas automáticas</i>	<i>30 puntos</i>
1.-Plan de formación técnica	14 puntos
2.-Realización de campañas anuales	6 puntos
3.-Número de jornadas de permanencia de técnico PRL	10 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 27,50 puntos.

Siendo el cálculo del umbral mínimo de calidad el siguiente:

<i>Umbral 50% CRITERIOS CALIDAD = 27,50 puntos</i>	<i>SUBJETIVOS</i>	<i>OBJETIVOS</i>	<i>TOTAL Umbral mínimo 27,50</i>
QUIRON PREVENCION, S.L.U. - B64076482	25	30	55
POLICLINICA DEL PONIENTE, S.L. - B04182374	15	30	45

Los dos licitadores alcanzaron el umbral de calidad establecido para la licitación.

Octavo.- Posteriormente se procedió a comprobar si alguna de las ofertas se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados, para lo que se ha aplicado el art. 85.2 del RD 1098/2001 y al concurrir un único licitador, "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Tras los cálculos indicados, se considerará incursa en valores anormales la oferta que sea inferior a 36.678,51.-€, por lo que a la vista de las ofertas presentadas, ninguna de las ofertas se encuentra incursas en valores anormales o desproporcionados.

Noveno.- La valoración de las ofertas ha sido la siguiente:

LICITADOR	Precio anual del servicio/ Pond. Máx.: 45 ptos.	Número de jornadas de permanencia del técnico/ Pond. Máx.: 10 ptos.	Realización de Campañas Anuales/ Pond. Máx.: 6 ptos.	Asistencia a Congresos/ Pond. Máx.: 6 ptos.	Plan de Formación / Pond. Máx.: 8 ptos.	PUNTUACIÓN
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	45041/ 45 ptos.	A partir de 59/ 10 ptos.	3/ 6 ptos.	2/ 6 ptos.	Sí/ 8 ptos.	75 ptos.
POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.	45848,14/ 44,60 ptos.	A partir de 59/ 10 ptos.	3/ 6 ptos.	2/ 6 ptos.	Sí/ 8 ptos.	74,60 ptos.

Décimo.- El resultado total de la valoración ha sido el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	25	75	100 ptos.
POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.	15,00	74,6	89,60 ptos.

Décimo Primero.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas que fue aprobada definitivamente mediante resolución de fecha 14 de agosto de 2025, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el preceptivo requerimiento de documentación, del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL RESTO DE ESPECIALIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	100
2º	POLICLÍNICA DEL PONIENTE, S.L.	89,60

Décimo Segundo.- El 18 de agosto de 2025 se realizó requerimiento de documentación a la citada mercantil, mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 21 de agosto de 2025, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- *Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA: dos mil doscientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos de euro (2.252,05.-€).*

Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Escritura de Constitución de la mercantil y poder de representación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Acreditación de la adscripción de medios personales para la prestación del servicio, que cuenta con una experiencia mínima de tres (3) años en puestos similares, que posee las siguientes titulaciones:

- *1 técnico superior en PRL, con las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología, que prestará sus servicios, como mínimo un día en semana en las instalaciones del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y en el mismo horario laboral asignado al Servicio de Prevención Propio, y*



que actuará como coordinador técnico con el resto de técnicos de la empresa adjudicataria, que podrán coadyuvar en la prestación del servicio.

- 1 médico especialista en Medicina del Trabajo, que será, obligatoriamente, el médico especialista realizador de los exámenes de salud y el firmante de los dictámenes de aptitud laboral.*
- 1 D.U.E. especialista en Medicina de empresa.*

Descripción de las instalaciones técnicas: Exigencia de un centro autorizado en Roquetas de mar. El Servicio de Prevención Ajeno cuenta con instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio en el municipio de Roquetas de Mar. Los reconocimientos médicos se realizarán en centros situados en el municipio y serán efectuados por personal propio del Servicio de Prevención, por lo que el Servicio de Prevención Ajeno dispone de un centro situado en el municipio para desarrollar dicha actividad y autorizado por las Autoridades Sanitarias para ejercer dicha actividad médica que cuenta con la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento (NICA).

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto al último recibo y una declaración responsable de mantenerlo en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al haberlo autorizado expresamente.

La empresa aporta la documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en la declaración responsable del Anexo XIV.

Se hace constar que ha quedado acreditado en el expediente la acreditación de la Habilitación profesional exigida.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación, aportado por el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo Tercero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de 6 de agosto de 2025 y de propuesta de adjudicación de 27 de agosto de 2025.

Segundo.- Adjudicar el SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL RESTO DE ESPECIALIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, a la oferta clasificada en primer lugar, presentada por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., con CIF. B64076482, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 100 puntos y comprometerse a realizar el servicio por un precio anual del servicio que se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Precio ofertado
A)Para la especialidad de Higiene Industrial, Vigilancia de la Salud Colectiva y Apoyo al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Presupuesto base de licitación anual para actividades (IVA no incluido)	19.016,00.-€
21% IVA:	3.993,36.-€
Presupuesto IVA incluido:	23.009,36.-€
B) Actividades médicas: Vigilancia de la salud individual (exento de IVA) Presupuesto a tanto alzado para los trabajadores incluidos	26.025,00.-€
TOTAL PRECIO SERVICIO ANUAL A+B SIN IVA	45.041,00.-€
PRECIO ANUAL TOTAL A+B IVA INCLUIDO ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL, VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA E INDIVIDUAL Y APOYO al Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	49.034,36.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Ofrece además el citador lo siguiente:

- *Se compromete a realizar un plan de formación, para su realización anual durante la vigencia del contrato.*

- Ofrece dos (2) congresos al año para la inscripción del personal técnico del servicio de prevención propio del Ayuntamiento, en congresos técnicos o jornadas de materias directamente relacionadas con la prevención de Riesgos Laborales, durante cada año de vigencia del contrato.
- Ofrece la realización de dos (2) campañas anuales de prevención y promoción de la salud sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de vigencia del contrato.
- Ofrece cincuenta y nueve (59) o más jornadas anuales de dedicación presencial de un técnico superior en PRL, con las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología, a las actividades objeto del contrato y en las instalaciones del Ayuntamiento, durante cada año de vigencia del contrato.

Tercero.- La duración del contrato se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 19 de julio de 2025, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 49.034,36.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a María José Acién Ruiz, adscrito a la Delegación de Gobierno Interior y Educación siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de textiles para la programación de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El contrato tiene por objeto el suministro de productos textiles con tematización mediante bordado e impresión DTF para la programación atender las necesidades de la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el técnico municipal Ricardo Roldán Infantes, responsable Cultura, a quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será la Delegación de Cultura.

TIPO: Suministro.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No se establece división en lotes por razón de la naturaleza y características del suministro, tal y como se justifica en el apartado séptico de la memoria justificativa.

CÓDIGOS CPV:

ARTÍCULOS TEXTILES DIVERSOS: 39560000-5

CORBATAS: 18423000-0

TOALLAS: 39514100-9

PAÑUELOS: 18421000

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

El presupuesto base de licitación será de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00.- €), IVA incluido.

El Valor Estimado de licitación es de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400 €) conformado por el importe sin IVA de la totalidad posible del contrato, incluidas prórrogas e incremento del 10% previsto en virtud del artículo 301 de la LCSP).

El precio establecido para el presente contrato de suministro será de SEIS MIL EUROS (6.000,00-€), más la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00.- €), IVA incluido POR UN AÑO.

Segundo.- El 20 de junio de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 200625), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar así como la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114
PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. B75258285

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE con anterioridad a la conclusión del plazo de presentación de ofertas y el propuesto como adjudicatario deberá presentar el certificado acreditativo correspondiente en la fase de requerimiento de documentación para formalizar la adjudicación.

Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar en el año de mayor ejecución será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. La acreditación



se hará preferentemente mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

El importe mínimo que deberá acreditarse será de nueve mil euros (9.000,00.-€).

Solvencia técnica o profesional: En virtud de lo establecido en el art. 89 de la LCSP, se acreditará preferentemente mediante: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten la realización de la prestación en los términos establecidos en el art. 89 de la LCSP. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% del valor anual medio del contrato. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros efectuados y contemplados en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe mínimo que deberá acreditarle será de cuatro mil doscientos euros (4.200,00.-€).

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	ADMITIDO
PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. B75258285	ADMITIDO

Cuarto.- Posteriormente en la misma sesión de la mesa de contratación se procedió a comprobar si alguna de las ofertas se encontraba incursa en valores anormales o desproporcionados. Siendo las siguientes las ofertas presentadas:

LICITADOR	% de descuento sobre precios unitarios
GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	18,5%
PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. B75258285	62,67%

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA ESTIMACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio porcentaje de descuento único para determinar la viabilidad de la oferta.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta.

Quinto.- Tras el cálculo del porcentaje medio de las ofertas establecido en la cláusula N) del CAC del PCAP de las ofertas, el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 59,64% de descuento. Por lo que la oferta presentada por la PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. con CIF. B75258285 al ser superior al umbral de baja indicado está incursa en valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje de descuento.

Sexto.- Se procedió a solicitar a PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. con CIF. B75258285 la justificación de la viabilidad de su oferta de conformidad con el art. 149 de la



LCSP, otorgando 5 días hábiles para que aportara la documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta. Dentro del plazo otorgado la licitadora aportó la documentación solicitada y el Técnico Superior de Contratación emitió informe favorable sobre la viabilidad de la oferta.

Séptimo.- Por lo que se ha procedido a la valoración de las ofertas presentadas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	% de descuento sobre precios unitarios	Pond. Máx. 100 puntos
<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES S.L. B04580114</i>	<i>18,5%</i>	<i>54,51</i>
<i>PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. B75258285</i>	<i>62,67%</i>	<i>100</i>

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. con CIF. B75258285, que ha obtenido 100 puntos en los criterios de valoración de la licitación y se compromete a realizar el suministro aplicando un 62,67% de descuento en las prestaciones establecidas en la Cláusula 4 del PPT que se inserta como Anexo.

El Presupuesto Base de Licitación se establece como límite máximo de gasto por la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00-€), más la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00.-€), IVA incluido POR UN AÑO.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Noveno.- El 13 de agosto de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. con CIF. B75258285, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE mediante modelo 036.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante modelos 303

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con Hacienda al haberlo autorizado expresamente. Respecto a la Seguridad Social, como empresa de nueva creación sin trabajadores se ha comprobado que no aparece en la base de datos.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de viabilidad de la oferta incursa en valores anormales de 27 de junio de 2025, de valoración y requerimiento de documentación de 12 de agosto de 2025 y de propuesta de adjudicación de 2 de septiembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR presentada por PUBLIPOP SOLUCIONES EN MERCHANDISING. S.L. con CIF. B75258285, que ha obtenido 100 puntos en los criterios de valoración de la licitación y se compromete a realizar el suministro aplicando un 62,67% de descuento en las prestaciones establecidas en la Cláusula 4 del PPT que se inserta como Anexo.

El Presupuesto Base de Licitación se establece como límite máximo de gasto por la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00-€), más la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS

(1.260,00-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00.-€), IVA incluido POR UN AÑO.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año a partir de la formalización del mismo, con posibilidad de tres (3) prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años de duración, incluyendo plazo original y prórrogas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 7.260,00.-€.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Ricardo Roldán Infantes, Responsable de la Delegación de Cultura que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal municipal.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primer.- SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Exp. 8/25.-Sum.

A.1) OBJETO DEL SERVICIO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de prendas de vestuario para el personal de distintos servicios municipales, además del personal voluntario de Protección Civil, establecidos por convenio, y los equipos de protección individual de uso obligatorio para evitar los accidentes de trabajo o aminorar sus consecuencias, en cumplimiento de la obligación de los empleadores de suministrar a sus trabajadores ropa y equipos de protección apropiados y conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa complementaria.

A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

TIPO: Suministro

SUBTIPO: Adquisición

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

DIVISIÓN EN LOTES: Tres lotes. No se establecen limitaciones.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

3) DIVISIÓN EN LOTES:

En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación se ha considerado conveniente su división en lotes pues resulta posible su ejecución de forma independiente, diferenciando los suministros necesarios según la tipología de los artículos de la siguiente manera:

LOTE 1: Ropa de trabajo

LOTE 2: Calzado

LOTE 3: Equipos de protección individual

No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan ser adjudicados a cada licitadora.

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: ciento treinta y dos mil ciento noventa euros (132.190,00.-€), más veintisiete mil setecientos cincuenta y nueve euros y noventa céntimos



(27.759,90.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de ciento cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros y noventa céntimos (159.949,90.-€) IVA incluido para los lotes:

LOTE 1 Ropa de trabajo: setenta mil cuatrocientos quince euros (70.415,00.-€), más catorce mil setecientos ochenta y siete euros y quince céntimos (14.787,15.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ochenta y cinco mil doscientos dos euros y quince céntimos (85.202,15.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 2 Calzado: treinta y un mil setecientos setenta y cinco euros (31.775,00.-€), más seis mil seiscientos setenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (6.672,75.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete euros y setenta y cinco céntimos (38.447,75.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

LOTE 3 Equipos de protección individual: treinta mil euros (30.000,00.-€), más seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

IVA (21%): veintisiete mil setecientos cincuenta y nueve euros y noventa céntimos (27.759,90.-€) en concepto de IVA para los tres lotes durante un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de seiscientos treinta y cuatro mil quinientos doce euros (634.512,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de los tres lotes durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades, y la inclusión de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33^a en relación con el artículo 204, ambos de la LCSP:

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 337.992,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 152.520,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2: 144.000,00 €

PRECIOS UNITARIOS LOTE 1

LOTE 01: PERSONAL LABORAL OFICIOS/PROTECCIÓN CIVIL			
COD. PROD	CONCEPTO	CERTIFICACIÓN	Precio unitario SIN IVA





1.1	Pantalón bicolor A/V de faena Multibolsillos (colores: amarillo/marino-gris-blanco-amarillo)	- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el polo/chaqueta)	21,94 €
1.2	Polo Manga Larga Bicolor A/V (colores: amarillo/marino, amarillo/gris, amarillo/blanco y amarillo fluor)	- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón)	12,32 €
1.3	Polo Manga Corta Bicolor A/V (colores: amarillo/marino, amarillo/gris, amarillo/blanco y amarillo fluor)	- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón)	11,04 €
1.4	Chaqueta Soft Shell A/V (color: amarillo/marino)	- UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, D5 como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón)	20,51 €
1.5	Forro Polar A/V (color: amarillo/marino-gris-blanco-amarillo)	- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón)	34,33 €
1.6	Chaleco profesional alta visibilidad con cintas reflectantes en torso y hombros	- UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 2	2,42 €
1.7	Mono/Buzo Bicolor A/V (amarillo/marino, maranja/marino)	- UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 2	53,67 €
1.8	Anorak-chaquetón-Parka Bicolor (amarillo-marino) A/V	- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón) - UNE-EN343:2004+A1:08/AC:2010 Ropa de protección contra la lluvia, niebla y suelo húmedo. Niveles 2 y 2	43,53 €
1.9	Traje de lluvia dos piezas con capucha (amarillo)	- UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 2	26,23 €
1.10	Gorra (color: marino)	Norma UNE 340	1,28 €

		<ul style="list-style-type: none"> - EN ISO 13688:2013: Ropa de protección. Requisitos generales. - EN 11612: Ropa de protección contra el calor y la llama. Niveles requeridos A1+A2, B1, C1, F1. - EN 1149-5: Ropa de protección con propiedades electrostáticas. Requisitos de cumplimiento para su certificación. - EN 20471: Ropa de protección de alta visibilidad, como prenda de Clase 1. Alcanzará Clase 2 en conjunto con el pantalón o la chaqueta. - EN 61482 1-2: Ropa de protección contra los peligros térmicos de un arco eléctrico. Método de la caja. Clase 1. 	
1.11	Pantalón Ignífugo		35,82 €
1.12	Polo Ignífugo bicolor marino amarillo alta visibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - EN ISO 13688:2013: Ropa de protección. Requisitos generales. - EN 11612: Ropa de protección contra el calor y la llama. Niveles requeridos A1 B1 C1 F1. - EN 1149-5: Ropa de protección con propiedades electrostáticas. Requisitos de cumplimiento para su certificación. - EN 20471: Ropa de protección de alta visibilidad, como prenda de Clase 1. Alcanzará Clase 2 en conjunto con el pantalón. - EN 61482 1-2: Ropa de protección contra los peligros térmicos de un arco eléctrico. Método de la caja. Clase 1. 	29,75 €

		<p><i>Según la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1. Alcanzará Clase 2 en conjunto con el pantalón.</i></p> <p><i>Según la norma UNE-EN 14058:2004 Ropa de protección. Prendas para protección contra ambientes fríos. Nivel 1,3.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - EN ISO 13688:2013: Ropa de protección. Requisitos generales. - EN 11612: Ropa de protección contra el calor y la llama. Niveles requeridos A1+A2, B2, C2, F2. - EN 1149-5: Ropa de protección con propiedades electrostáticas. Requisitos de cumplimiento para su certificación. - EN 61482 1-2: Ropa de protección contra los peligros térmicos de un arco eléctrico. Método de la caja. Clase 2. - EN 13034: Ropa de protección contra productos químicos líquidos. - EN 14058:2017 : Ropa de protección. Prendas de protección contra ambientes fríos. Alcanzará 1,3 	
1.13	Softshell Ignífugo bicolor marino/amarillo alta visibilidad		119,77 €
1.14	Pantalón amarillo fluor de alta visibilidad	<p>- Según la norma EN ISO 13688:2013 Ropas de Protección. Requisitos generales.</p> <p>- Según la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de protección destinada a señalizar la presencia diurna y nocturna del usuario bajo situaciones de peligro. Clase 2. Clase 3 en combinación con pantalón. D17</p>	40,46 €
1.15	Polo manga larga amarillo fluor de alta visibilidad	<p>- Según la norma EN ISO 13688:2013 Ropas de Protección. Requisitos generales.</p> <p>- Según la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de protección destinada a señalizar la presencia diurna y nocturna del usuario bajo situaciones de peligro. Clase 2. Clase 3 en combinación con pantalón. D17</p>	17,83 €



1.16	Polo manga corta amarillo fluor de alta visibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Según la norma EN ISO 13688:2013 Ropas de Protección. Requisitos generales. - Según la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de protección destinada a señalizar la presencia diurna y nocturna del usuario bajo situaciones de peligro. Clase 2. Clase 3 en combinación con pantalón. D17 	11,01 €
1.17	Softshell amarillo fluor de alta visibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Según la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 2. Alcanzará Clase 3 en conjunto con el pantalón. - Según la norma UNE-EN 14058:2004 Ropa de protección. Prendas para protección contra ambientes fríos. Nivel 1,3. 	41,14 €
1.18	Anorak amarillo fluor de alta visibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Según la norma EN ISO 13688:2013 Requisitos generales - Según la norma UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 2. Será Clase 3 en conjunto con el pantalón. C7 - Según la norma UNE-EN 343:2004+A1:08/AC:2010 Ropa de protección contra la lluvia, niebla y suelo húmedo. Niveles 2 y 4 	39,08 €
1.19	Pantalón bicolor A/V de faena Multibolsillos (colores: amarillo/blanco)	CLASE 1, Normas: ENE ISO 20471 y ENE ISO 13688	21,94 €
1.20	Polo Manga Larga Bicolor A/V (colores: amarillo/blanco)	<p>Categoría I</p> <p>Composición: Tejido principal 100% algodón y Tejido A.V. 55% algodón y 45% poliéster</p> <p>Normas ENE ISO 13688 y ENE ISO 13937</p>	12,32 €





1.21	<i>Polo Manga Corta Bicolor A/V (colores: amarillo/blanco)</i>	<i>Categoría I Composición: Tejido principal 100% algodón y Tejido A.V. 55% algodón y 45% poliéster Normas ENE ISO 13688 y ENE ISO 13938</i>	11,04 €
1.22	<i>Pantalón limpiadoras (color: blanco)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	7,34 €
1.23	<i>Blusa limpiadoras (abierta con botones o cremallera)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	19,44 €
1.24	<i>Pantalón clásico color marino (caballero)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	7,81 €
1.25	<i>Pantalón clásico color marino (señora)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	7,81 €
1.26	<i>Falda recta color marino</i>	<i>Norma UNE 340</i>	22,69 €
1.27	<i>Camisa M/L color celeste (caballero y señora)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	19,29 €
1.28	<i>Camisa M/C color celeste (caballero y señora)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	19,29 €
1.29	<i>Polo M/L (colores: celeste, naranja, negro y gris) (caballero y señora)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	20,66 €

LOTE 01: PERSONAL LABORAL OFICIOS/PROTECCIÓN CIVIL

CÓDIGO PRODUCTO	CONCEPTO	CERTIFICACIÓN	P.U. SIN IVA
1.30	<i>Polo M/C (colores: celeste, naranja, negro y gris) (caballero y señora)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	20,66 €
1.31	<i>Cazadora Soft Shell (colores: negro, marino), cremalleras estancas, con bolsillos.</i>	<i>Norma UNE 340</i>	42,98 €
1.32	<i>Jersey punto caballero con cuello de pico (marino)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	17,50 €
1.33	<i>Rebeca punto marino (caballero y señora)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	17,82 €
1.34	<i>Forro polar con cremallera masculino (colores: marino, naranja, negro)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	15,64 €
1.35	<i>Forro polar con cremallera femenino (marino, naranja)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	15,64 €





	<i>negro)</i>		
1.36	<i>Pantalón Negro Multibolsillo</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>19,44 €</i>
1.37	<i>Chaqueta americana marino (señora y caballero)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>89,90 €</i>
1.38	<i>Chaquetón o Anorak color azul marino caballero</i>	<i>Norma UNE 343</i>	<i>39,00 €</i>
1.39	<i>Chaquetón o Anorak color azul marino señora</i>	<i>Norma UNE 343</i>	<i>39,00 €</i>
1.40	<i>Camiseta tejido técnico transpirable M/C (color: naranja, negra)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>6,61 €</i>
1.41	<i>Polo traspirable M/C</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>20,66 €</i>
1.42	<i>Chandal azul marino combinado (deportes) (caballero, señora)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>49,59 €</i>
1.43	<i>Pantalon deporte</i>		<i>28,93 €</i>
1.44	<i>Bata blanca M/L caballero algodón/poliester (personal sanitario)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>16,68 €</i>
1.45	<i>Bata blanca M/L señora algodón/poliester (personal sanitario)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>16,68 €</i>
1.46	<i>Pantalón pijama (personal sanitario)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>9,45 €</i>
1.47	<i>Chaqueta/blusa blanca M/C con cremallera algodón/poliester (personal sanitario)</i>	<i>Norma UNE 340</i>	<i>24,84 €</i>
1.48	<i>Polo manga corta bicolor marino/naranja</i>	<i>- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón)</i>	<i>13,69 €</i>
1.49	<i>Polo manga larga bicolor marino/naranja</i>	<i>- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón)</i>	<i>13,86 €</i>
1.50	<i>Forro polar bicolor A/V marino/naranja con cintas reflectantes</i>	<i>- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón)</i>	<i>34,53 €</i>



1.51	Pantalón de faena bicolor marino/naranja, A/V	- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el polo/chaqueta)	21,43 €
1.52	Cinturón de cordura compatible con el pantalón de faena con escudo de Protección Civil	Norma UNE 343	27,55 €
1.53	Anorak bicolor naranja-marino con cintas reflectantes	- EN ISO 13688:2013 - UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón) - UNE-EN343:2004+A1:08/AC:2010 Ropa de protección contra la lluvia, niebla y suelo húmedo. Niveles 2 y 2	43,53 €
1.54	Buzo de trabajo bicolor naranja-marino con cinta reflectante (Protección Civil)	-UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 2	38,21 €
1.55	Traje de agua completo color naranja con reflexivos	-UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, como prenda de Clase 2	23,06 €
1.56	Camiseta marino con franja naranja	Norma UNE 343	10,14 €
1.57	Chaqueta Soft Shell A/V (color: maranja/marino)	- UNE-EN ISO 20471:2013 Ropa de alta visibilidad, D5 como prenda de Clase 1 (CLASE 2 en conjunto con el pantalón)	19,25 €
1.58	Chaleco alta visibilidad amarillo/naranja	Chaleco basico alta visibilidad fabricado según Norma EN ISO 20471:2013, con bandas retroreflectantes	2,48 €

PRECIOS UNITARIOS LOTE 2

LOTÉ 02: CALZADO			
CODIGO PRODUCTO	CONCEPTO	NOR/CLASF.	PRECIO UNITARIO SIN IVA
2.1	Zapato de Seguridad (jardineros, albañiles, parque móvil...)	EPI CAT II EN 344/345 S3	80,73 €
2.2	Bota de Seguridad (jardineros, albañiles, parque móvil...)	EPI CAT II EN 344/345 S3	32,79 €



2.3	<i>Bota de Seguridad de Riesgo Eléctrico (electricistas)</i>	<i>EPI CAT II EN 347 05, A+C+E</i>	82,10 €
2.4	<i>Zapato de Seguridad Blanco (pintores)</i>	<i>EPI CAT II EN 344/345 S3</i>	16,75 €
2.5	<i>Bota de Seguridad Blanco (pintores)</i>	<i>EPI CAT II EN 344/345 S3</i>	20,04 €
2.6	<i>Botas Seguridad (Hidrocarburos y Alta temperatura)</i>	<i>EPI CAT II EN 347 05, HRO+ORO</i>	41,81 €
2.7	<i>Bota seguridad especial soldadura</i>	<i>EPI CAT II EN 347, S3, CI, SRC</i>	45,86 €
2.8	<i>Botas de agua</i>	<i>EPI CAT II EN 344/345 S3</i>	13,14 €
2.9	<i>Botas de agua con protecciones</i>	<i>EPI CAT II EN 345 S3</i>	13,88 €
2.10	<i>Bota de Seguridad negra en piel</i>	<i>EPI CAT II EN 344/345 S3</i>	20,48 €
2.11	<i>Zapato de piel antideslizante negro cordones/velcro (conductores, conserjes)</i>	<i>Marcado CE</i>	46,22 €
2.12	<i>Zapato de piel antideslizante negro señora (conserjes)</i>	<i>Marcado CE</i>	33,53 €
2.13	<i>Zapato cordones policía alto rendimiento, durabilidad y agarre</i>	<i>EN ISO 20347</i>	73,63 €
2.14	<i>Bota de motorista Policía</i>	<i>Marcado CE</i>	132,48 €
2.15	<i>Bota de Policía media caña</i>	<i>Marcado CE</i>	88,51 €
2.16	<i>Bota de Policía caña baja</i>	<i>Marcado CE</i>	75,79 €
2.17	<i>Zapatilla para deporte/ciclista Policía (NEGRA)</i>	<i>Marcado CE</i>	57,85 €
2.18	<i>Botas de Agua tipo "vadeador"</i>	<i>Marcado CE</i>	36,99 €
2.19	<i>Zapatillas deportivas (monitores de deportes)</i>	<i>Marcado CE</i>	57,85 €
2.20	<i>Zapato antideslizante color blanco (limpiadoras)</i>	<i>Marcado CE</i>	32,70 €

PRECIOS UNITARIOS LOTE 3

LOTES 3: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			
CDO PROD UCTO	CONCEPTO	NORMATIVA/CERTIFIC	PRECIO UNITARIO SIN IVA
<i>PROTECCION CABEZA</i>			
3.1	<i>Casco de seguridad</i>	<i>Categoría II. Norma EN397</i>	18,19 €





3.2	<i>Casco de seguridad con ruleta de ajuste para riesgo electrico</i>	<i>Categoría II. Clase electrica 0.CE EN397 y EN50365</i>	111,02 €
3.3	<i>Casco para labores de desbroce</i>	<i>Categoría II. EN352-3, EN397, y UNE-EN 1731:2007</i>	39,06 €

PROTECCION AUDITIVA

3.4	<i>Tapones de proteccion auditiva</i>	<i>Categoría II. Norma EN352-2.</i>	1,55 €
3.5	<i>Protectores auditivos tipo casclos</i>	<i>categoría II.EN351-2 y EN348.</i>	20,31 €
3.6	<i>Auricular de proteccion auditiva para acoplar a casco</i>	<i>Categoría II. EN 352-3 orejeras acopladas a casco</i>	23,78 €

PROTECCION OJOS Y CARA

3.7	<i>Gafas de seguridad montura integral</i>	<i>Clase optica 1. EN166 3 4 B CE, marcado lente U 1 B N CE.</i>	2,26 €
3.8	<i>Gafas de seguridad uso general</i>	<i>Clase optica 1. EN166 FT y EN170, marcado lente 2C-1,2 U 1 FT CE</i>	3,13 €
3.9	<i>Gafas de seguridad de sol</i>	<i>Clase optica 1. EN166 y EN170/EN 172</i>	28,54 €
3.10	<i>Gafas antiimpactos cubre gafas graduadas</i>	<i>Clase optica 1.EN166</i>	1,34 €
3.11	<i>Pantalla facial contra impactos y salpicaduras</i>	<i>Categoría II. EN397</i>	13,59 €
3.12	<i>Pantalla desbrozadora integral con casco y orejeras</i>	<i>Categoría II. EN 352-3, EN 397, EN 1731, EN 50365 ANSI//SEA Z89.1-2009 Tipo 1 Clase C</i>	40,65 €
3.13	<i>Pantalla de soldador</i>	<i>Categoría II. EN 169 y EN175</i>	21,58 €

PROTECCION DE LAS VIAS RESPIRATORIAS

3.14	<i>Mascarilla facial auto filtrante ffp1</i>	<i>CLASE FFP1. EN 149</i>	0,95 €
3.15	<i>Mascarilla facial auto filtrante ffp2</i>	<i>CLASE FFP2. EN 149</i>	1,02 €
3.16	<i>Mascarilla quirúrgica 3 capas</i>	<i>EN 149</i>	1,01 €
3.17	<i>Mascara y filtros desechables para gases y vapores</i>	<i>Categoría II. A2B2P2, EN136, EN 141 y 143</i>	82,22 €
3.18	<i>Semimascara facial con filtros desecharable</i>	<i>Categoría II.EN 405:2001</i>	32,81 €
3.19	<i>Mascarilla de protección tipo FFP2</i>	<i>Clase FFP2. EN 149+A1:2009</i>	14,15 €

Protección de manos y brazos

3.20	<i>Guantes de nitrilo sin empolvar (s/m/l/xl) caja 100 uds</i>	<i>Categoría II. EN 420</i>	2,89 €
------	--	-----------------------------	--------



3.21	<i>Guantes de nitrilo texturizados (s/m/x/xl) caja 50 uds</i>	<i>categoría III. EN 420</i>	<i>3,89 €</i>
3.22	<i>Guantes satinados (s/m/x/xl)</i>	<i>categoría III. EN 420</i>	<i>0,99 €</i>
3.23	<i>Guantes de protección soldador</i>	<i>Categoría II. EN 388-03</i>	<i>3,45 €</i>
3.24	<i>Guantes de protección de serraje</i>	<i>Categoría II. EN 388:2016 y EN ISO 21420:2020</i>	<i>3,31 €</i>
3.25	<i>Guantes de protección mecánica, tipo nitrilo</i>	<i>Castegoria II. EN 388, EN420</i>	<i>3,31 €</i>
3.26	<i>Guantes anticorte para motosierras</i>	<i>Categoría III. EN388, EN381-7</i>	<i>49,59 €</i>
3.27	<i>Manguitos de protección para motosierra</i>	<i>Categoría I Clase 1. EN 381-2</i>	<i>40,01 €</i>
3.28	<i>Guantes contra riesgos mecánicos en la palma de la mano</i>	<i>Categoría II. EN 420 y EN 374</i>	<i>2,99 €</i>
3.29	<i>Guantes dieléctricos clase 00</i>	<i>Categoría AZC. UNE 60903</i>	<i>28,93 €</i>
3.30	<i>Guantes de protección contra vibraciones</i>	<i>Categoría II. EN 420, 388, clase 2</i>	<i>13,59 €</i>
3.31	<i>Guantes ignifugos</i>	<i>Categoría II. EN 407</i>	<i>22,42 €</i>

Protección del cuerpo y las piernas

3.32	<i>Pantalon de proteccion para motosierra</i>	<i>Categoría III. EN 381-5, clase 1</i>	<i>123,97 €</i>
3.33	<i>Traje de protección química desechable</i>	<i>Categoría III. EN 1149-1 y 5; EN 1073-2, UNE EN 13034 y UNE EN ISO 13982-1</i>	<i>4,96 €</i>

Equipos anticaídas

3.34	<i>Arnes anticaída con cinturon</i>	<i>Categoría III. EN 1149-1 y 5; EN 1073-2, UNE EN 13034 y UNE EN ISO 13982-1+D42:D45</i>	<i>57,85 €</i>
3.35	<i>Cuerda 1,5 m con gancho y mosquetón</i>	<i>Categoría III. UNE EN 354 y UNE EN 358</i>	<i>47,11 €</i>
3.36	<i>Absorbedor de energía cuerda 1 m con mosquetones</i>	<i>Categoría III. UNE EN 355</i>	<i>43,56 €</i>
3.37	<i>Línea de vida sección única 20 m</i>	<i>Categoría III. EN 795</i>	<i>173,78 €</i>

OTRAS PROTECCIONES

3.38	<i>Crema solar spf 50 100 ml</i>		<i>7,95 €</i>
3.39	<i>Recarga crema solar spf 50 para dispensador 1 kg</i>		<i>52,97 €</i>
3.40	<i>Dispensador de crema solar</i>		<i>24,20 €</i>
3.41	<i>Repelente mosquitos 100 ml</i>		<i>6,85 €</i>



3.42	<i>Mochila emergencias</i>		34,79 €
3.43	<i>Manta térmica</i>		1,07 €
3.44	<i>Boquilla RCP</i>		1,40 €
3.45	<i>Alfombrilla aislante</i>	<i>Categoría III. EN 61111</i>	24,79 €

UNIDADES NO CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS DE PRECIOS UNITARIOS

En el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada para cada lote en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio contradictorio tomando como base para prestaciones análogas los especificados en el referido listado de precios unitarios del pliego técnico y enumerados anteriormente, y quedarán referenciados por su valor de mercado, aplicando a dicho valor la baja realizada en la oferta de la adjudicataria. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización.

Este procedimiento previsto, y detallado posteriormente en el apartado correspondiente a la facturación del presente cuadro anexo de características, no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato, limitado a un máximo del 3% del conjunto de prestaciones.

Segundo.- En acto celebrado el 19 de marzo de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 190325), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, a la que presentaron oferta las siguientes licitadoras:

LICITADOR	LOTE
<i>AGROQUÍMICOS BORREGO S.L. B91252213</i>	<i>1, 2 Y 3</i>
<i>GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES S.L. B04580114</i>	<i>1</i>
<i>ITURRI S.A. A41050113</i>	<i>1, 2 Y 3</i>
<i>SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495</i>	<i>2 Y 3</i>
<i>TREKWEAR DISTRIBUCIONES B64805104</i>	<i>3</i>

Tercero.- Se procedió por la mesa de contratación a calificar la documentación relativa a los

requisitos previos de participación recogidos en la cláusula F) del CAC del PCAP incluidos en este sobre 1

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación en el Sobre 1, se detectaron deficiencias en la documentación de Agroquímicos Borrego S.L. con CIF. B91252213 y Gráficas Copy&Copy Impresores S.L. con CIF. B04580114.

En concreto, la mercantil Agroquímicos Borrego S.L. aportó ROLECE en el que aparece parcialmente su objeto social que no engloba el suministro objeto de este contrato ni uno relacionado con el mismo; además, su anexo X, (en el que debía incluir la descripción de su solvencia técnica mediante una relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos; debiendo acreditar durante el año de mayor ejecución a elegir un año de entre los tres últimos finalizados, esto es 2022,2023 o 2024, el importe como mínimo de 111.039,60.-€ al haberse presentado a todos los lotes), no recogía trabajos relacionados con el suministro objeto de este contrato ni desglosaba los trabajos para acreditar su solvencia para cada uno de los lotes, ni alcanzaba el importe consignado en el Anexo por la mercantil para poder presentarse a los 3 lotes, es más, los dos trabajos declarados se refieren a prestaciones en curso desde el 1 de enero de 2025 al 1 de enero de 2026 y de, 1 de marzo de 2025.

Respecto a Gráficas Copy&Copy, recogió en su Anexo X la declaración de uno de los trabajos con una duración de octubre de 2024 a octubre de 2027, por lo que no es posible comprobar si alcanza el mínimo requerido en el lote 1 pues no ha desglosado el trabajo indicado por anualidades.

Cuarto.- A la vista de las deficiencias descritas en la documentación, se requirió a ambas licitadoras para que procedieran a su subsanación mediante comunicación electrónica a través de PLACE el 21 de marzo de 2025, otorgando para ello un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación.

Dentro del plazo otorgado, ambas licitadoras contestaron al requerimiento en los siguientes términos:

Agroquímicos Borrego S.L. no ha aclarado su objeto social. En cuanto a la declaración de su solvencia técnica aporta Anexo X en el que refleja 3 trabajos, dos de los cuales se refieren a la anualidad 2025 y uno a la anualidad de 2024, no se refieren esos trabajos a ninguno de los lotes objeto de este contrato, y, ni siquiera sumando los 3 trabajos indicados pertenecientes a distintas anualidades alcanzan el importe mínimo total requerido para los 3 lotes de la licitación a los que se presentan, debiendo mencionar, además que la cláusula F) del CAC del PCAP relativa a la Solvencia técnica es clara



respecto a las anualidades que se tendrán en cuenta para demostrar su solvencia, de una anualidad a elegir de entre las 3 últimas ya finalizadas y por su puesto la solvencia se referirá a una anualidad de las indicadas, en ningún caso podría acreditarse ésta mediante la suma de trabajos realizados en anualidades diferentes y mucho menos si la anualidad no ha finalizado, pues un trabajo que tiene como fecha de finalización 31/12/2025 no ha sido ejecutado por completo por lo que no se puede tener en cuenta para acreditar su solvencia técnica actual, al referirse a un período futuro e incierto.

Sumado a lo anterior, ha tenido a bien esta mercantil, incluir en la subsanación de su documentación dos listados de precios unitarios en los que ha incluido su precio unitario ofertado por lo que contraviniendo la cláusula H) del CAC del PCAP, relativa a la forma de presentación de la oferta, ha contaminado su oferta desvelando su oferta económica en un momento previo al de la apertura de la misma; en los mismos términos se pronuncia el artículo 139 de la LCSP al disponer que:

- "1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*
- 2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones,..."*

Y el artículo 146 de la LCSP establece:

"2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. (...)

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas."

El TARCJA se ha pronunciado en los siguientes términos es su Resolución 344/2020: "En esta línea, y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia, Sala 3^a, Sección 4^a, 20.11.09), tenemos que subrayar que el carácter secreto de las proposiciones trata de garantizar no sólo la igualdad entre los licitadores sino también trata de evitar que el poder adjudicador, o administración contratante, conozca su contenido con anterioridad al acto



formal de apertura de las ofertas favoreciendo una determinada adjudicación en razón a ese conocimiento previo. Mediante tal exigencia se pretende que el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias.”

Quinto.- De conformidad con el artículo 326.2,a), en virtud del cual: “2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.”

A la vista de las consideraciones indicadas, se acuerda por la mesa de contratación la exclusión de la licitadora Agroquímicos Borrego S.L. con CIF. B91252213.

Gráficas Copy&Copy Impresores S.L. aportó su Anexo X debidamente completado, por lo que se considera correcta la documentación aportada en el Sobre 1 y procede por tanto su admisión.

Sexto.- Siendo el siguiente el resultado de la admisión/exclusión:

LOTE	LICITADOR	ESTADO
1, 2 Y 3	AGROQUÍMICOS BORREGO S.L. B91252213	EXCLUIDO
1	GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. B04580114	ADMITIDO
1, 2 Y 3	ITURRI S.A. A41050113	ADMITIDO
2 Y 3	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495	ADMITIDO
3	TREKWEAR DISTRIBUCIONES B64805104	ADMITIDO

Séptimo.- Con fecha 3 de abril de 2025, en la sesión de la mesa de contratación S 0304025, se procedió a la apertura de la documentación contenida en el sobre 2 de la licitación así como de las muestras que de conformidad con la cláusula H) del CAC del PCAP: “Deberán presentarse de forma física para su valoración una muestra por cada artículo o producto a



suministrar en cada lote, en los términos que se exigen en la cláusula 5º del pliego técnico. Asimismo, se adjuntará en la documentación a subir en el sobre o archivo electrónico número 2, copia del justificante del envío realizado, y la documentación que se precise en relación a la valoración de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor, así como en su caso Anexo XIII.-Modelo de declaración de los documentos y datos de carácter confidencial.

Dirección y horario de entrega:

*Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales)
Plaza de la Constitución, nº 1
04740-Roquetas de Mar (Almería).*

Siendo el horario de recepción: de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas y el teléfono de atención de muestras: 637 027 267.

Las muestras deberán presentarse en el lugar y horario indicado, y siempre dentro del plazo de presentación de proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante. Una vez entregadas quedarán depositadas en dependencias municipales y custodiadas por el secretario de la mesa, garantizando que el contenido no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

El acto de apertura será público.

En cuanto a la valoración de las muestras y documentación contenida en el sobre 2 se procederá de conformidad con la cláusula N) del CAC del PCAP, según el cual:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA:

INCLUIR EN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

Hasta un máximo de 45 puntos

Deberán presentarse para su valoración una muestra por cada artículo o producto a suministrar, acompañada de una ficha técnica del fabricante preferentemente en color, con las características y especificaciones de los artículos junto con el folleto informativo, la declaración de conformidad y el certificado UE de tipo correspondiente con todos los módulos o su equivalente cuando sea el caso, tal y como se indica en la cláusula quinta del pliego técnico, así como los certificados correspondientes, expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Todas las muestras presentadas deberán ir etiquetadas, especificando:

- *El nombre de la empresa licitadora.*
- *El Lote al que presentan la muestra*

➤ *El número de código según el pliego de prescripciones técnicas*

Es obligatoria la presentación de muestras de todos los productos. El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión de la licitadora. La presentación de prendas sin etiquetar, así como la falta de ficha técnica de las mismas será igualmente causa de exclusión, siempre que dicha omisión impida valorar la prenda. Será también motivo de exclusión la oferta que no cubra todos los productos objeto del suministro y la presentación de muestras que no se ajusten a las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará la calidad, la comodidad y la estética de las prendas solicitadas.

Las empresas presentarán cuantos documentos técnicos de las prendas les sea posible para demostrar la calidad técnica en estos aspectos reflejados. Los técnicos o responsables afectados tendrán capacidad de decisión técnica para la valoración de forma conjunta la calidad de los materiales empleados, robustez, textura, costuras reforzadas, mejores cremalleras, clips, tankas de ajuste en los bajos, bandas reflectantes segmentadas estilo "confort trim" o similar, protección contra la radiación solar, etc mediante los criterios basados en juicios de valor que se relacionan a continuación, que se valorarán conforme a los parámetros establecidos en función de la calificación que corresponda: Muy buena/Buena/Válida

Para otorgar puntos por cada concepto se estudiará tanto la documentación técnica como las muestras.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL LOTE 1, ROPA DE TRABAJO:

1. *Calidad, hasta un máximo de 15 puntos*
2. *Comodidad, hasta un máximo de 15 puntos*
3. *Estética, hasta un máximo de 15 puntos*

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL LOTE 2, CALZADO:

- 1.-*Materiales empleados hasta un máximo de 20 puntos*
- 2.-*Características técnicas hasta un máximo de 15 puntos*
- 3.-*Acabados del calzado hasta un máximo de 10 puntos*

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL LOTE 3, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- 1.-*Calidad hasta un máximo de 15 puntos*
- 2.-*Comodidad hasta un máximo de 10 puntos*

Octavo.- Tras la comprobación de las muestras y la documentación técnica aportada, la responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de la documentación aportada en el sobre 2 que ha sido publicado íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:



Resumen de la valoración LOTE 1: ROPA DE TRABAJO

<i>Criterios de valoración MÁXIMO 45 PUNTOS</i>				
	<i>Calidad Pond. Máx 15ptos</i>	<i>Comodidad Pond. Máx 15ptos</i>	<i>Estética Pond. Máx 15ptos</i>	<i>TOTAL</i>
GRÁFICAS COPY&COPY IMPRESORES S.L. B04580114	-	-	-	-
ITURRI S.A. A41050113	-	-	-	-

Resumen de la valoración LOTE 2: CALZADO

<i>Criterios de valoración MÁXIMO 45 PUNTOS</i>				
	<i>Materiales empleados Pond. Máx 20ptos</i>	<i>Características Técnicas Pond. Máx 15ptos</i>	<i>Acabados del Calzado Pond. Máx 10 ptos</i>	<i>TOTAL</i>
ITURRI S.A. A41050113	16,5	13,125	7,75	37,38
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495	14,50	10,125	5,75	30,38

Resumen de la valoración LOTE 3: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

<i>Criterios de valoración: MÁXIMO 25 PUNTOS</i>			
	<i>Calidad Pond. Máx 15 ptos</i>	<i>Comodidad Pond. Máx 10 ptos</i>	<i>TOTAL</i>
ITURRI S.A. A41050113	13,17	8,11	21,28
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495	-	-	-
TREKWEAR DISTRIBUCIONES B64805104	-	-	-

Las empresas:

GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. no presenta muestras.

TREKWEAR DISTRIBUCIONES, S.L. no presenta muestras.

ITURRI S.A. no presenta muestra 1.58 del LOTE 1.

SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L. no presenta muestras 3.40, 3.42, 3.43 ni 3.45 del LOTE 3.

Se hace constar que en el informe técnico publicado en PLACE las puntuaciones aparecen redondeadas en la suma total de las mismas por categorías, no obstante las puntuaciones parciales otorgadas a cada artículo son exactas, por lo que en las tablas precedentes de valoración de la documentación sujeta a juicios de valor se ha procedido a incluir las puntuaciones exactas, sin el redondeo indicado.

Por lo que tal y como se recoge en el punto 5 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES: "Es obligatoria la presentación de muestras de la totalidad de los equipos ofertados objeto del expediente de contratación. Las muestras se ajustarán necesariamente a lo exigido en este pliego de condiciones técnicas. La no presentación de muestras dará lugar a la exclusión del licitador, en la medida que no permite calificar adecuadamente la calidad del mismo. Asimismo, será motivo de exclusión la presentación de muestras que no reúnan una calidad mínima exigible."

Noveno.- A la vista de lo indicado esta mesa de contratación propuso, al órgano de contratación la exclusión de la licitación de los licitadores que no presentaron las muestras en su respectivo lote o lo hicieron de forma deficiente, esto es:

EN EL LOTE 1 se propone la exclusión de:

GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. no presenta muestras.

TREKWEAR DISTRIBUCIONES, S.L. no presenta muestras.

ITURRI S.A. no presenta muestra 1.58

Por lo que el lote quedaría desierto y no se procede a la apertura de las ofertas económicas de ninguno de los licitadores.

EN EL LOTE 3 se propone la exclusión de SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L. que no presenta muestras 3.40, 3.42, 3.43 ni 3.45. Por lo que no se procede a la apertura de su oferta económica.

Décimo.- De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, de forma previa a la apertura y valoración de las ofertas económicas se procedió al cálculo del umbral de calidad mínimo establecido en un 50% de la puntuación de los criterios cualitativos que es diferente en cada lote.

1º.- Así, el umbral de calidad del LOTE 2 CALZADO, se corresponden con los criterios valorables mediante juicios de valor:

Criterios valorables mediante juicios de valor

45 puntos

1.-Materiales empleados

20

puntos



<i>2.-Características técnicas</i>	<i>15</i>
<i>puntos</i>	
<i>3.-Acabados del calzado</i>	<i>10</i>
<i>puntos</i>	

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 22,50 puntos.

CÁLCULO UMBRAL LOTE 2: CALZADO				
	<i>Materiales empleados Pond. Máx 20ptos</i>	<i>Características Técnicas Pond. Máx 15ptos</i>	<i>Acabados del Calzado Pond. Máx 10 ptos</i>	<i>TOTAL UMBRAL</i>
<i>ITURRI S.A. A41050113</i>	<i>16,5</i>	<i>13,125</i>	<i>7,75</i>	<i>37,38</i>
<i>SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495</i>	<i>14,50</i>	<i>10,125</i>	<i>5,75</i>	<i>30,38</i>

De conformidad con los resultados obtenidos ambas licitadoras alcanzan el umbral mínimo establecido.

2º.- En cuanto al umbral del LOTE 3, EQUIPOS INDIVIDUALES DE PROTECCIÓN, se corresponden con criterios de calidad tanto objetivos como subjetivos

Criterios valorables mediante juicios de valor

<i>1.- Calidad</i>	<i>15</i>
<i>puntos</i>	
<i>2.- Comodidad</i>	<i>10</i>
<i>puntos</i>	

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas

<i>1.-Plazo de entrega</i>	<i>10</i>
<i>puntos</i>	
<i>2.- Espacio web de pedidos y entregas individualizadas</i>	<i>20</i>
<i>puntos</i>	

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 27,50 puntos.

Procede, por tanto, indicar en primer lugar la oferta económica presentada por el único licitador admitido en este lote, cuyo sobre fue abierto en la misma sesión de 8 de mayo de 2025 posteriormente a la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor ya descritos:

<i>LICITADOR</i>	<i>Plazo de entrega</i>	<i>Espacio habilitado web</i>	<i>Oferta económica (sumatoria de precios unitarios)</i>

<i>ITURRI S.A. A41050113</i>	<i>De 15 a 16 días</i>	<i>Sí</i>	<i>1.233,68.-€</i>
------------------------------	------------------------	-----------	--------------------

<i>Cálculo del umbral mínimo de calidad</i>			
<i>Puntuación criterios calidad subjetiva</i>	<i>Puntuación de los criterios de calidad objetiva</i>	<i>TOTAL UMBRAL</i>	
<i>ITURRI S.A. A41050113</i>	<i>21,28</i>	<i>24</i>	<i>45,28</i>

A la vista del resultado obtenido el licitador Iturri S.A. ha alcanzado el umbral de calidad.

Décimo Primero.- Las ofertas económicas presentadas en los lotes 2 y 3 son las siguientes:

LOTE 2: CALZADO.

<i>LICITADOR</i>	<i>SUMATORIO DE PRECIOS UNITARIOS</i>
<i>ITURRI S.A. A41050113</i>	<i>1.002,13.-€</i>
<i>SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495</i>	<i>800,61.-€</i>

LOTE 3: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

<i>LICITADOR</i>	<i>Plazo de entrega</i>	<i>Espacio web habilitado</i>	<i>Oferta económica (sumatoria de precios unitarios)</i>
<i>ITURRI S.A. A41050113</i>	<i>De 15 a 16 días</i>	<i>Sí</i>	<i>1.233,68.-€</i>

Décimo Segundo.- De forma previa a la valoración se ha procedido a comprobar si alguna de las ofertas se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, para lo que se ha usado el artículo 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, según el cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Aplicado el porcentaje indicado, el umbral por debajo del cual una oferta se encontraría incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 801,70.-€, por lo que la oferta de SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495, por la cantidad de 800,61.-€ se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

En el lote 3 se ha usado el artículo 85.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, en virtud del cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Aplicado el porcentaje indicado el umbral por debajo del cual una oferta se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 928,34.-€, por lo que la única oferta admitida no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Décimo Tercero.- Por lo que se procedió a comunicar esta circunstancia a al licitador otorgándole un plazo de 5 días hábiles, desde el siguiente a la comunicación realizada el 9 de junio de 2025, para que aportara la documentación que considerasen necesaria para justificar la viabilidad de sus ofertas.

Dentro del plazo otorgado contestaron al requerimiento realizado al amparo del artículo 149 de la LCSP la licitadora aportó la documentación requerida para justificar la viabilidad de su oferta que fue remitida al técnico Superior de Contratación que emitió informe el 18 de julio de 2025, sobre la justificación de la viabilidad de la oferta presentada de forma favorable indicando que queda garantizada la correcta prestación del servicio de conformidad con la oferta realizada por Suministros Industriales Martínez.

El informe ha sido publicado íntegramente en PLACE.

Décimo Cuarto.- Al mismo tiempo, el licitador Iturri presentó alegaciones contra la propuesta de su exclusión en el lote 1, lo que en caso de ser firme dejaría el Lote 1 desierto, por la no presentación del mismo de una de las muestras preceptivas, que como se ha indicado quedó recogido en la cláusula 5 del PPT como motivo de exclusión la no presentación de todas las muestras.

A la vista de lo indicado se solicitó a la responsable del contrato informe sobre las alegaciones presentadas, que con fecha 16 de julio de 2025 emitió informe que fue estudiado por la mesa de contratación celebrada el 21 de julio de 2025.

En el informe indicado se traslada a la mesa de contratación la siguiente argumentación de tenor literal:

"El objeto del presente informe es dar respuesta a las alegaciones propuestas por la empresa Iturri SA en referencia a su exclusión en el proceso de contratación del "SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Estudiadas dichas alegaciones, se puede concluir que las prendas con referencia 1.6 y 1.58 cumplen con los mismos criterios técnicos específicos e incluso con la misma Norma EN ISO 20471:2013 de ropa de alta visibilidad y se pueden encontrar ambas tanto en color amarillo como en color naranja. En



cuanto al precio la prenda con referencia 1.6 sería de 2.42€ y la de referencia 1.58 sería de 2.48€ por lo que los chalecos naranjas que se sirvan para Protección Civil, tendrán que mantener el precio de la referencia 1.6. Siendo esto así, se podría suprimir la prenda con referencia 1.58 y que se sirviera la prenda 1.6 en color amarillo y naranja.

El resultado y contenido del presente informe es trasladado en esta misma fecha, a la Mesa de contratación, a los efectos previstos en el PCAP.”

La mesa de contratación, a la vista de este informe ha hecho las siguientes apreciaciones sobre el mismo:

1º.- Los pliegos y documentación que rigen la presente licitación son la ley del contrato y vinculan tanto al licitador como al órgano de contratación. Esta doctrina reiterada de los tribunales tanto contractuales como jurisdiccionales:

“Los Pliegos (...) constituyen la ‘lex contractus’ (...). Esta regla sólo quiebra en los casos en que los Pliegos adolezcan de vicios de nulidad de pleno derecho, los cuales pueden apreciarse y declararse en cualquier momento posterior.” (Resolución TACRC 1229/2017).”

En la Resolución nº. 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 1 de abril de 2016, C.A. Cantabria, que sobre la necesidad de seguir el tenor literal consignado en los pliegos, vislumbra expresamente:

“Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en multitud de ocasiones acerca de la cualidad de lex contractus de los pliegos, una vez éstos adquieran firmeza. Así, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) y otras resoluciones de este Tribunal (178/2013, 17/2013 y 45/2013) en la que se afirma que –esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que, obviamente, pretendía–. Este criterio se mantiene en la resolución 321/2013, donde, con cita de la 178/2013, se precisa que la falta de impugnación de los pliegos hace –inviable la posibilidad de que se invoque posteriormente su supuesta improcedencia o ilegalidad para impugnar la adjudicación ya efectuada en favor de la proposición más conveniente a otro licitador, tanto más cuando que existe un trámite especialmente concebido para poder impugnar los citados Pliegos en su fase inicial mediante el recurso especial en materia de contratación contra «los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación».



"Por otro lado, tiene declarado este Tribunal, que el Pliego de Cláusulas Administrativas constituye la ley de contrato a la que deben sujetarse los licitadores, así como el propio órgano de contratación. Al efecto, hemos de partir del valor vinculante del Pliego aprobado por el órgano de contratación. El Pliego constituye –auténtica lex contractus, con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación–. Como se señala en la Resolución 410/2014, de 23 de mayo –siguiendo el criterio fijado ya por este Tribunal, acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, hemos de recordar que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad (resolución 47/2012, de 3 de febrero, recurso 047/2012)."

Teniendo claro que el pliego vincula a las partes, el PCAP que rige esta licitación, (además del PPT), establece en su cláusula N) del CAC del PCAP lo siguiente:

"Es obligatoria la presentación de muestras de todos los productos. El incumplimiento de esta condición será causa de exclusión de la licitadora. La presentación de prendas sin etiquetar, así como la falta de ficha técnica de las mismas será igualmente causa de exclusión, siempre que dicha omisión impida valorar la prenda. Será también motivo de exclusión la oferta que no cubra todos los productos objeto del suministro y la presentación de muestras que no se ajusten a las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas."

2º.- La mesa considera, además, que seguir ahora el criterio del informe técnico descrito, argumentando que los precios, los números de referencia y las muestras se parecen, atentaría al principio de igualdad de los licitadores, pues otros licitadores también han cometido el error de no aportar las muestras obligatorias y se ha propuesto su exclusión; indicando, además que posibles licitadores que no hubieran podido cumplir este requisito puede que no presentaran sus ofertas.

3º.- Como última apreciación la mesa de contratación indica que no comparte el criterio del Licitador Iturri respecto a que se trata de un mero error material, de hecho o aritmético de conformidad con el artículo 109.2 LPACAP, ya que la pura rectificación de este tipo de errores es estrictamente material y en absoluto jurídico.

Así tanto la doctrina jurídica como la del Tribunal Supremo ha delimitado los requisitos necesarios para poder llevar a cabo la rectificación del art. 109.2LPACAP, por lo que han venido exigiendo para realizar la rectificación material que:

- *El error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a un juicio valorativo o que exija una operación de calificación jurídica.*

- Que no se produzca una alteración fundamental del sentido del acto y que se aplique con criterio restrictivo.

Y a la vista tanto de las alegaciones del licitador como del informe técnico indicado, en sus fundamentos se ha procedido a una alteración de los términos claros de los pliegos, que fueron aceptados íntegramente por el licitador, cambiando el sentido de los mismos, pues no se puede considerar un mero error de transcripción o de hecho, el que faltara una muestra por error del licitador al no incluirla y que para esquivar las consecuencias de ello traslade a este órgano de contratación el trabajo de subsanarla creando un paralelismo de similitudes entre muestras de productos que tienen referencias, características y precios diferentes.

A mayor abundamiento, incluidos y adaptados a la norma EN- ISO 20471:2013 se describen muchísimos productos referentes a prendas de alta visibilidad en colores amarillo y naranja y por precios parecidos, sin embargo se recogen individualmente y de forma diferenciada, pues son sus características técnicas concretas a lo que debemos acudir, y no al hecho de que se encuentren recogidas en la Norma ISO indicada. Por ejemplo, en la descripción de los artículos recogidos en el PCAP y PPT objeto de este contrato, la referencia nº 1.1 Pantalón Bicolor, también se incluye en esa norma ISO o el polo de manga larga bicolor de la referencia 1.2 compartiendo colores y similitudes con las prendas alegadas por el Licitador y no por eso podemos entender que presentó todas las muestras solicitadas, porque le faltó una, pero presentó otras muestras que se le parecían pero no era la solicitada.

Esta mesa de contratación por tanto no acepta las alegaciones del licitador Iturri y se aparta del informe técnico señalado por los motivos indicados, de conformidad con el artículo 35 de la LPACAP.

Décimo Quinto.- Aclarada la baja y las alegaciones indicadas se procede a la valoración de las ofertas admitidas de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP en los lotes 2 y 3:

LOTE 2: CALZADO: Oferta económica: Precios unitarios: Hasta un máximo de 55 puntos.

El resultado de la valoración de la oferta económica en el lote 2 es el siguiente:

LICITADOR	SUMATORIO DE PRECIOS UNITARIOS	Pond. Máx. 55 ptos
ITURRI S.A. A41050113	1.002,13.-€	49,16
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495	800,61.-€	55

LOTE 3: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

Oferta económica: Precios unitarios: Hasta un máximo de 45 puntos.

Espacio Web Habilitado: Hasta un máximo de 20 puntos.

Menos plazo de entrega; Hasta un máximo de 10 puntos:

LICITADOR	Plazo de entrega	Pond. MÁX 10	Espacio web habilitado	Pond. MÁX 20	Oferta económica (sumatoria de precios unitarios)	Pond. MÁX 45	TOTAL
ITURRI S.A. A41050113	De 15 a 16 días	4	Sí	20	1.233,68.-€	45	69

Siendo el resultado total de la valoración el siguiente:

LOTE 2: CALZADO.

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
ITURRI S.A. A41050113	37,38	49,16	86,54
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. B04018495	30,38	55	85,38

LOTE 3: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
ITURRI S.A. A41050113	21,28	69	90,28

Décimo Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, que fue definitivamente aprobada el 7 de agosto de 2025, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA):

LOTE 2: CALZADO.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	ITURRI S.A. A41050113	86,54
2º	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ	85,38

S.L. B04018495	
----------------	--

LOTE 3: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	ITURRI S.A. A41050113	90,28

Décimo Séptimo.- Las ofertas clasificadas en primer lugar para cada uno de los lotes son las siguientes:

En el Lote 2, Calzado, la oferta mejor valorada presentada por la primera clasificada ha sido la de Iturri S.A. con CIF. A41050113 que se compromete a prestar el suministro de este lote por los precios unitarios incluidos como anexo. Siendo el importe máximo el presupuesto base de licitación por la cantidad de treinta y un mil setecientos setenta y cinco euros (31.775,00.-€), más seis mil seiscientos setenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (6.672,75.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete euros y setenta y cinco céntimos (38.447,75.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

En el Lote 3: Equipos de protección individual, la oferta mejor valorada presentada por la primera clasificada ha sido la de Iturri S.A. con CIF. A41050113 que se compromete a prestar el suministro de este lote por los precios unitarios incluidos como anexo. Siendo el importe máximo el presupuesto base de licitación por la cantidad de treinta mil euros (30.000,00.-€), más seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Décimo Octavo.- El 12 de agosto de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Iturri S.A. con CIF. A41050113, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificador de la garantía definitiva por importe de:

Para el lote 2: 1.588,75.-€

Para el lote 3: 1.500.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante cuentas anuales depositadas.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto al último recibo y una declaración responsable comprometiéndose a mantener la póliza en vigor durante toda la ejecución del contrato.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de Sobre 1 de fecha 1 de abril de 2025, del Sobre 2 de fecha 28 de mayo de 2025, del sobre 3 de fecha 9 de junio de 2025, de clasificación de ofertas de 6 de agosto de 2025 y de propuesta de adjudicación de 2 de septiembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el SUMINISTRO ROPA DE TRABAJO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES Y



DEPENDENCIAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) las siguientes ofertas:

En el Lote 2, Calzado, la oferta mejor valorada presentada por la primera clasificada ha sido la de Iturri S.A. con CIF. A41050113 que se compromete a prestar el suministro de este lote por los precios unitarios incluidos como anexo. Siendo el importe máximo el presupuesto base de licitación por la cantidad de treinta y un mil setecientos setenta y cinco euros (31.775,00.-€), más seis mil seiscientos setenta y dos euros y setenta y cinco céntimos (6.672,75.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete euros y setenta y cinco céntimos (38.447,75.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

En el Lote 3: Equipos de protección individual, la oferta mejor valorada presentada por la primera clasificada ha sido la de Iturri S.A. con CIF. A41050113 que se compromete a prestar el suministro de este lote por los precios unitarios incluidos como anexo. Siendo el importe máximo el presupuesto base de licitación por la cantidad de treinta mil euros (30.000,00.-€), más seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato en cada lote será de un (1) año, a partir de su formalización, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

Durante el plazo de ejecución del suministro, los materiales objeto de contrato en cada lote deberán ser entregados en los almacenes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento o en el lugar que la responsable de contrato indique, en un plazo de entrega máximo de cincuenta y cinco (55) días o inferior según oferta para los lotes 1 y 2, y de veinte (20) días o inferior según oferta para el lote 3.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido



Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 74.747,75.-€.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a maría José Acién Ruiz, adscrita a la Delegación de Gobierno Interior y Educación que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Octavo.- Declarar desierto el lote 1 de la licitación ya que las ofertas presentadas han incumplido la exigencia de aportar fichas técnicas de conformidad con los pliegos que rigen la presente licitación, procediendo a la exclusión de la licitación de los licitadores que presentaron sus ofertas en ese lote:

GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. porque no presenta muestras.

TREKWEAR DISTRIBUCIONES, S.L. no presenta muestras.

ITURRI S.A. no presenta muestra 1.58.

Excluir del lote 3 de la licitación a SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L. porque no presenta muestras 3.40, 3.42, 3.43 ni 3.45 del LOTE 3.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de elementos necesarios para las prestaciones de animación y entretenimiento de la Semana Europea de la Movilidad.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2025:

I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS PRESTACIONES DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2025 DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro de elementos necesarios para llevar a cabo las actividades de animación y entretenimiento proyectadas con motivo de la semana europea de la movilidad 2025 que se desarrollarán en el término municipal de Roquetas de Mar del 16 al 22 de septiembre.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López, como técnico adscrito a la Delegación de Movilidad y Tráfico, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será el Área de Movilidad, Tráfico y Comercio.

CÓDIGOS CPV:

31121000-Grupos electrógenos

31210000-Aparatos eléctricos de conmutación o protección de circuitos eléctricos

31211100-Cuadros de distribución eléctrica

31321210-Cables de baja tensión

39113000-Asientos y sillas diversos

39154100-Stands de exposición

45223800-Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

TIPO: Suministro.

REGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario.

CARÁCTER: Ordinario.

LOTES: No procede según se fundamente en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro asciende a la cantidad de treinta mil cuatrocientos sesenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro (30.473,85.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de veintisiete mil setecientos tres euros con cincuenta céntimos de euro (27.703,50.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más el 10% del precio del contrato en virtud de lo establecido en el

art. 301de la LCSP lo que permitirá incrementar el número de unidades a suministrar sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación dado que la determinación del precio se realizará mediante precios unitarios.

PRECIO: El precio máximo establecido para el presente contrato será de 25.185,00.-€ (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS) más 5.288,85.-€ (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 30.473,85.-€ (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido.

Segundo.- El 1 de septiembre de 2025 de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 010925), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

Víctor Sola Uroz ***88631D

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Inscripción en ROLECE.

Solvencia económica y financiera, Se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente mediante volumen anual de negocio del licitador o candidato (certificado de la Agencia Tributaria sobre el importe neto de la cifra de negocios), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2024, 2023, o bien 2022) deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Si el licitador es autónomo podrá presentar la declaración trimestral de IVA (modelo 303) o el impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 101) para acreditar la solvencia.

El importe mínimo que deberá acreditarse será de veintisiete mil setecientos tres euros con cincuenta céntimos de euro (27.703,50.-€).

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los





mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

El importe mínimo que deberá acreditarse será de diecinueve mil trescientos noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (19.392,45.-€).

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
Víctor Sola Uroz ***88631D	ADMITIDO

Cuarto.- Posteriormente en la misma sesión de la mesa de contratación se comprobó la oferta económica del licitador admitido.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

El licitador se compromete a realizar las prestaciones objeto de este contrato por la cantidad de veintitrés mil doscientos treinta y siete euros (23.237,00.-€) más la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (4.879,77.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho mil ciento dieciséis euros con setenta y siete céntimos (28.116,77.-€)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Quinto.- De forma previa a la valoración se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, según el cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.”

Tras el cálculo del porcentaje indicado el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales será por debajo de 18.888,75.-€, por lo que la oferta NO se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- Se procede por tanto a la realización de la valoración de la oferta de conformidad con los criterios establecidos en la Cláusula N) del CAC del PCAP:

ÚNICO.- PRECIO: Hasta un máximo de 100 puntos.

$$Pi = (Omin / Oi)^{1/2} \times 100$$

Siendo:

Pi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante.

Omin: Oferta económica de menor cuantía entre todas las admitidas.

Oi: Oferta económica del licitante, a valorar.

100: Puntos a los que se opta.

El resultado de la valoración es el siguiente:

LICITADOR	PRECIO
Víctor Sola Uroz ***88631D	23.237,00.-€

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada, de conformidad con el artículo 159.4, f, 1º), tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministros de elementos para las prestaciones de animación y entretenimiento de la Semana Europea de la Movilidad de Roquetas de Mar, en los siguientes términos:

*El licitador, Víctor Sola Uroz con DNI: ***88631D, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato por la cantidad de veintitrés mil doscientos treinta y siete euros (23.237,00.-€) más la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (4.879,77.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho mil ciento dieciséis euros con setenta y siete céntimos (28.116,77.-€)*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Octavo.- El 2 de septiembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Víctor Sola Uroz, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Declaración responsable comprometiéndose a aportar la póliza antes de la formalización del contrato.



Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Ha quedado acreditado en el expediente tanto la solvencia económica, como la técnica, su DNI, alta de autónomo y el certificado de estar dado de alta en el IAE junto con la exención correspondiente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 2 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 5 de septiembre de 2025

*Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS PRESTACIONES DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2025 DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) a la oferta presentada por Víctor Sola Uroz ***88631D que ha obtenido 100 puntos y se compromete a realizar el suministro objeto de este contrato por la cantidad de veintitrés mil doscientos treinta y siete euros (23.237,00.-€) más la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (4.879,77.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho mil ciento dieciséis euros con setenta y siete céntimos (28.116,77.-€)*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



Tercero.- El contrato tendrá vigencia desde la formalización de la adjudicación que podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y hasta la firma del acta de recepción del suministro, momento en el que empezará a surtir efecto la garantía.

Plazo de ejecución: Del 16 al 22 de septiembre de 2025.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 28.116,77.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, como Técnico de Movilidad siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación la Delegación de Tráfico y Movilidad.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Movilidad y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de organización y realización de las prestaciones de animación y entretenimiento de la Semana Europea de la Movilidad.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2025:

”I. ANTECEDENTES

Primero.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2025 DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).



El Área de Movilidad, Tráfico y Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas, así como la determinación de los requisitos necesarios para la adecuada prestación del servicio de organización y realización de las prestaciones de animación y entretenimiento de la Semana Europea de la Movilidad 2025 de Roquetas de Mar (Almería).

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el ingeniero municipal MANUEL LÓPEZ LÓPEZ. La Concejalía de Movilidad y Tráfico será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Se designará como responsable del contrato a MANUEL LÓPEZ LÓPEZ.

TIPO: Servicio (Anexo IV)

REGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinaria

LOTES: No se establecen según se justifica en el apartado 7 de la memoria que acompaña al expediente.

CÓDIGOS CPV:

92331210-5 Servicios de animación para niños

92340000-6 Servicios de baile y de diversión

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

Presupuesto base de licitación: 19.305,55.-€ (diecinueve mil trescientos cinco euros con cincuenta y cinco céntimos), IVA incluido.

Precio de la licitación: 15.955,00 € (quince mil novecientos cincuenta y cinco euros con cero céntimos), IVA excluido, más la cantidad de 3.350,55 € (tres mil trescientos cincuenta euros con cincuenta y cinco céntimos) en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 19.305,55.-€ (diecinueve mil trescientos cinco euros con cincuenta y cinco céntimos), IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 15.955,00 € (quince mil novecientos cincuenta y cinco euros con cero céntimos), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Segundo.- El 1 de septiembre de 2025 de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 010925), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la apertura se comprobó que presentó documentación a la referida licitación la siguiente licitadora:

Francisco José Fernández Romero *8326****

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Inscripción en ROLECE.

Solvencia económica y financiera, Se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente mediante volumen anual de negocio del licitador o candidato (certificado de la Agencia Tributaria sobre el importe neto de la cifra de negocios), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2024, 2023, o bien 2022) deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Si el licitador es autónomo podrá presentar la declaración trimestral de IVA (modelo 303) o el impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 101) para acreditar la solvencia.

El importe mínimo exigido que se deberá acreditar será: 23.932,50.- € (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

El importe mínimo que se deberá acreditar será: 11.168,50.- € (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
Francisco José Fernández Romero ***8326**	ADMITIDO



Cuarto.- Posteriormente en la misma sesión de la mesa de contratación se realizó la apertura del sobre 3 que contenía la oferta económica del licitador admitido.

La oferta presentada han sido la siguiente:

El licitador se compromete a realizar las actividades objeto de este contrato por la cantidad de catorce mil novecientos cincuenta y cinco euros (14.955,-€), más la cantidad de tres mil ciento cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (3.140,55,-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil noventa y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (18.095,55,-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además a incrementar la duración de las 7 actividades de animación y entretenimiento en 60 minutos, además de la duración mínima establecida.

Los precios unitarios de cada actividad se incluyen como anexo en esta acta.

Quinto.- De forma previa a la valoración se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, según el cual:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales."

Tras el cálculo del porcentaje indicado el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales será por debajo de 11.966,25,-€, por lo la oferta NO se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- Se procede por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con

CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO Hasta un máximo de 49 puntos.

CRITERIO DE CALIDAD: INCREMENTO DURACIÓN ACTIVIDADES. Hasta un máximo de 51 puntos.



El resultado de la valoración es el siguiente:

LICITADOR	PRECIO	INCREMENTO DURACIÓN	DE
Francisco José Fernández Romero ***8326**	14.955.-€	60 MIN	

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada, de conformidad con el artículo 159.4, f, 1º), tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato privado de organización y realización de animación y entretenimiento de la Semana Europea de la Movilidad 2025 de Roquetas de Mar, en los siguientes términos:

*El licitador, Francisco José Fernández Romero con DNI. ***8326**, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, se compromete a realizar las actividades objeto de este contrato por la cantidad de catorce mil novecientos cincuenta y cinco euros (14.955.-€), más la cantidad de tres mil ciento cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (3.140,55.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil noventa y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (18.095,55.-€).*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además a incrementar la duración de las 7 actividades de animación y entretenimiento en 60 minutos, además de la duración mínima establecida.

*Octavo.- El 2 de septiembre 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Francisco José Fernández Romero con DNI. ***8326**, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por el licitador el siguiente:

DNI y Alta de autónomo.

Certificado de estar dado de alta en el IAE que acredita la exención junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de la solvencia económica.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Póliza de seguro de responsabilidad civil.

Se ha comprobado de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como



con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 2 de septiembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 5 de septiembre de 2025.

*Segundo.- Adjudicar el contrato privado de organización y realización de animación y entretenimiento de la Semana Europea de la Movilidad 2025 de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada presentada por Francisco José Fernández Romero con DNI. ***8326**, que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación, se compromete a realizar las actividades objeto de este contrato por la cantidad de catorce mil novecientos cincuenta y cinco euros (14.955.-€), más la cantidad de tres mil ciento cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (3.140,55.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil noventa y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (18.095,55.-€).*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además a incrementar la duración de las 7 actividades de animación y entretenimiento en 60 minutos, además de la duración mínima establecida.

Tercero.- La duración del contrato será a contar desde la formalización del mismo hasta la finalización de los servicios de entretenimiento y animación previstos para el evento, cuya terminación está prevista para el 22 de septiembre de 2025 sobre las 24:00 horas aproximadamente, sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte del Área de Movilidad, Tráfico y Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de



preparación de los servicios los establecidos en la propuesta que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 18.095,55.-€

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, Técnico de Movilidad, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación la Delegación de Movilidad y Tráfico.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Movilidad y Tráfico y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y complementaria del contrato de transporte en autobús o microbús para las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lotes 2 y 3. Expte. 33/19.-Serv. (2021/53).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de julio de 2025:

“I. ANTECEDENTES

La mercantil UTE ROQUETAS Unión Temporal de Empresas, con CIF N° U-04924130 solicita la devolución de la garantía definitiva y garantía complementaria depositadas para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de transporte en autobús o microbús para las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lotes 2 y 3”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2020.



El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de 24 de julio de 2020, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluida principal y prórrogas.

La primera de las prórrogas previstas se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 9 de mayo de 2022 acordó la aprobación de la segunda prórroga del contrato.

Mediante Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2023 de aprueba la última prórroga prevista del contrato de servicio de transporte en autobús o microbús para las actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El plazo de duración de la prórroga de referencia será de un (1) año, desde el 24 de julio de 2023 al 25 de julio de 2024. El plazo de garantía es de seis (6) meses, desde la finalización del contrato, según la cláusula M) del PCAP.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Informe favorable de Manuel Cruz, técnico municipal responsable del contrato del lote 2, de fecha 1 de Julio de 2025.

2.- Informe favorable de Fco. Javier Flores Ibáñez, técnico municipal responsable del contrato del lote 3, de fecha 9 de Julio de 2025.

3.- Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2023 de aprobación de última prórroga del contrato.

4.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva para el lote 2 y lote 3 por importe de 3.954,55 € (tres mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos), de fecha 9/02/21 y nº de operación 320210000436.

5.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza complementaria para el lote 2 y lote 3 por importe de 3.954,55 € (tres mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos), de fecha 9/02/21 y nº de operación 320210000437.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

1. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva, depositada para los lotes 2 y 3, por importe de 3.954,55 € (tres mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos), de fecha 9/02/21 y nº de operación 320210000436.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía complementaria, depositada para los lotes 2 y 3, por importe de 3.954,55 € (tres mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos), de fecha 9/02/21 y nº de operación 320210000437.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la UTE ROQUETAS Unión Temporal de Empresas, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

24º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva y fianza complementaria del contrato de servicio de asistencia técnicas (Iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2024. Lote 2. Expte. 35/23.-Serv. (2023/16895).



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 25 de julio de 2025:

"I. ANTECEDENTES"

La mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF nº B-93679371 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2024. Lote 2: Espectáculos y actividades del resto de los espacios escénicos excepto Programa A pie de Calle", adjudicado mediante Junta de Gobierno Local de 22 de Abril de 2024, comprometiéndose a realizar los servicios correspondientes al lote 2 con un 27% de descuento en los precios unitarios que se adjuntan como Anexo I y a aportar los equipos de sonido, iluminación y audiovisuales que ofertó en el Anexo II. El límite máximo de gasto para este lote es de sesenta mil euros (60,000,00 €) IVA incluido. El precio del contrato se abonará una vez cumplidas satisfactoriamente las prestaciones objeto del mismo. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 22/05/24. El plazo de ejecución para este lote será desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato. Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Informe favorable de Ricardo Roldán, técnico municipal responsable del contrato de fecha 16 de Julio de 2025.

2.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva por importe de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.479,34 €) de 5/04/24 y nº de operación 320240000949.

3.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza complementaria por importe de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.479,34 €) de 5/04/24 y nº de operación 320240000948.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

"II. LEGISLACIÓN APPLICABLE"

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia

de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

1. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.479,34 €) de 5/04/24 y nº de operación 320240000948.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía complementaria por importe de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.479,34 €) de 5/04/24 y nº de operación 320240000949.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa al desistimiento del procedimiento de concesión demanial para la utilización y explotación de diversos puestos vacantes en los mercados de abastos de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de septiembre de 2025:

"Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2024 al Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión Ordinaria, aprobó el expediente de contratación de concesión administrativa para la utilización y explotación de diversos puestos en los mercados de abastos de Roquetas de Mar, Las Marinas y Aguadulce.

Segundo.- Con fecha 22 de enero de 2025 se procedió a la publicación de la licitación mediante procedimiento abierto en Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se presentaron los siguientes licitadores:

LICITADOR	LOTE/PUESTO
Alejandro Puerto López ***0215**	LOTE 4/PUESTO 15 (ROQUETAS DE MAR)
Cándido Herrera Llamas ***3123**	LOTE 8 Y 9/ PUESTOS 28 Y 29 (ROQUETAS DE MAR)
Julio Martínez Amate ***4233**	LOTE 1 Y 2/ PUESTO 2 Y 3 (ROQUETAS DE MAR)
Laura Martín Peña ***0099**	LOTE 3 / PUESTO 7 (ROQUETAS DE MAR)
Lorena Rubí Cruz ***2047**	LOTE 15/ PUESTO 16 (LAS MARINAS)
Mistercarnes Ecobio S.L. B10777357	LOTE 8 Y 9/ PUESTOS 28 Y 29 (ROQUETAS DE MAR)
Roxana Alejandra Pace Álvarez ***7253**	LOTES 13 Y 14/ PUESTOS 5 Y 6 (AGUADULCE)
Beatriz María Ramos Campos ***3517**	LOTE 8 Y 12 / PUESTO 28 Y 45 (ROQUETAS DE MAR)

Tercero.- Durante el procedimiento de licitación se solicitó a los licitadores admitidos las garantías definitivas previa adjudicación del contrato, siendo aportadas las siguientes:

MERCADO DE ROQUETAS:

PUESTO 2: 875.-€

PUESTO 3: 875.-€

PUESTO 7: 725.-€

PUESTO 15: 725.-€

PUESTO 28: 1.562,75.-€

PUESTO 29: 829,50.-€



MERCADO DE AGUADULCE:

PUESTO 5: 465,00.-€

PUESTO 6: 452,50.-€

MERCADO DE LAS MARINAS:

PUESTO 16: 462,50.-€

I. NORMATIVA APLICABLE

- 1. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- 3. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.*
- 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 9. Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas del Término Municipal de Roquetas de Mar.*
- 10. Demas normativas concordantes y de aplicación.*

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

- 2. Con fecha 19 de agosto de 2025 la Junta de Gobierno Local, tras el estudio del expediente ha detectado infracciones no subsanables en relación con el procedimiento y las solicitudes de participación presentadas por los posibles licitadores que conviene aclarar antes de la adjudicación para evitar perjuicios de imposible o difícil reparación, por lo que la mesa de contratación ha procedido a su revisión partiendo de las siguientes consideraciones jurídicas:*

Primero.- La figura del desistimiento, en el ámbito contractual, se encuentra regulada en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que indica lo siguiente:

"1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación (...), lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. (...) el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización (...).

(.../...).

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento (...) corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración (...)."

Sobre el desistimiento se ha pronunciado la doctrina y jurisprudencia en diversas ocasiones. Sin ánimo de exhaustividad, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, "TACRC"), en su Resolución 254/2019, 15 de marzo señaló que: "(...) el desistimiento tiene un contenido por completo diferente, a diferencia de la renuncia no es un acto discrecional determinado por el cambio de voluntad de la Administración contratante, sino un acto reglado fundado en causas de legalidad y no de oportunidad. Por ello exige, como señala el apartado 4 del artículo 152 de la LCSP, la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación; y por ello el desistimiento, a diferencia de la renuncia, no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto. "

En relación con el desistimiento este Tribunal ha señalado (Resolución 323/2016, de 29 de abril) que: "se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes. Este procedimiento, lógicamente, podrá ser utilizado por la Administración en todos aquellos casos en que concurren los requisitos que se exigen legalmente. Para que pueda acordarse válidamente, es necesario que esté basado, como se desprende del precepto transrito, en defecto no subsanable, que se justifique la concurrencia de la causa en que se basa y que se produzca antes de la adjudicación del contrato".



En consecuencia, para que opere el desistimiento es necesario que concurran un elemento temporal y uno sustantivo. Así, solo será posible "antes de la formalización del contrato", y siempre que se encuentre fundado en "una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación".

Además, el órgano de contratación debe justificar en el expediente que se ha producido dicha infracción. La LCSP no indica ningún tipo de documentación que deba figurar necesariamente en el expediente, más allá de la justificación de los motivos en que se basa el desistimiento. Así pues, será suficiente con la resolución del órgano de contratación por la que se desista del procedimiento y donde quede justificado el recurso a dicha figura; ello, sin perjuicio de que se incorpore también cualquier tipo de informe en que se base aquél en su justificación. Además, en el expediente debe quedar constancia de la notificación de la resolución de desistimiento a los candidatos o licitadores.

Segundo.- El artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de mercados de abastos y minoristas al indicar que el procedimiento de concesión administrativa de los puestos vacantes será en régimen de pública concurrencia por procedimiento abierto, en el cual toda persona interesada podrá presentar una solicitud; en relación con el artículo 7 de la Ordenanza que establece la obligación de publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento o, en su defecto, en la de la Diputación de Almería.

Requisito que se habría obviado pues su publicación se produjo exclusivamente en PLACE, junto al el error de transcripción en el PCAP respecto del enlace facilitado para acceder a los pliegos y resto de documentación que rigen la presente licitación que se refiere a la sede electrónica antigua y a través de la cual no se podían conseguir los pliegos, lo que ha podido ser una causa para que posibles licitadores interesados no pudieran presentar sus ofertas al no poder acceder a la documentación que regía la licitación.

Tercero.- El PCAP recoge como criterio de solvencia económica en su cláusula F) un volumen de facturación anual según el puesto al que se opte de conformidad con el artículo 87 de la LCSP y sin embargo en la cláusula H) respecto al contenido del sobre de documentación administrativa se exige la presentación de un seguro de Responsabilidad Civil sin establecer un importe ni las condiciones del mismo, lo que podría ser insuficiente.

Cuarto.- La solicitud presentada por uno de los licitadores que ya es concesionario de dos puestos no se ajusta al artículo 9 de la ordenanza, según la cual: "1.-Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento



administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión."

Según la literalidad del presente artículo, el titular de dos puestos podrá presentarse a la nueva licitación, pero en caso de resultar adjudicatario de un nuevo puesto deberá renunciar a uno de los puestos, esto es, no se permite en la ordenanza la renuncia de los dos puestos de los que sea concesionario para optar a dos puestos diferentes, lo que se reduciría a un simple cambio de situación de los puestos, sino que sólo podría ser adjudicatario de un nuevo puesto a cambio de la renuncia de uno de los puestos de los que ya disponía.

Quinto.- Por último corresponde hacer mención a los usos a los que están destinados los puestos de los mercados de abastos, que según el artículo 2 de la ordenanza municipal que los regula: "El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general."

Esto requiere de un estudio pormenorizado del estado actual de los mercados municipales pues el PCAP no puede estar en contradicción dicha finalidad, lo que provoca incongruencias respecto a los servicios para los que realmente están destinados los mercados de abastos, como molestias de los usuarios respecto a posibles actividades que nada tienen que ver con la venta de alimentos y derivados relacionados, así como una saturación de actividades repetitivas que no proporcionan la variedad y calidad que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende ofrecer en los mercados municipales de abastos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto el procedimiento de licitación así como los pliegos que lo rigen de conformidad con la motivación expresada.

Segundo.- Proceder a la Devolución de las garantías depositadas por los licitadores.

Tercero.- Realizar un estudio de los usos de los puestos vacantes en el mercado de abastos para mejorar el servicio prestado.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que el órgano de contratación adopte a los licitadores y candidatos, así como dar traslado del mismo al Responsable del Contrato, a la Delegación de Comercio, a la Tesorería Municipal a efectos de devolución de las garantías y al Servicio de Contratación.

Lo que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta, en la fecha que figura al margen de este escrito y cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

26º PROPOSICIÓN relativa a la declaración desierto servicio RP, DO y CSS parkings Subterreanos de Aguadulce y Plaza Luis Martín.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de septiembre de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato son los servicios relativos a la redacción del proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de “reforma y adaptación a normativa para la explotación de los estacionamientos subterráneos de vehículos situados en la Avenida Carlos III de Aguadulce y en la plaza Luis Martín de Roquetas de Mar.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



La prestación incluye los trabajos propios e inherentes para la definición de la documentación necesaria para la redacción del proyecto de construcción denominado "REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUIS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR".

En el caso de existir afecciones (carreteras, ramblas, costas, cultura, etc.), se deberá preparar la documentación oportuna para su presentación ante el órgano competente. En el caso que nos ocupa actuamos sobre la Rambla de San Antonio, por lo que será imprescindible preparar la documentación para la obtención de las preceptivas autorizaciones sectoriales.

Dadas las características de las obras a ejecutar, se exigirá la inclusión en el proyecto de lo siguiente:

DOCUMENTO	EXIGENCIA
<i>Estudio geotécnico.</i>	<i>No</i>
<i>Estudio hidrológico.</i>	<i>No</i>
<i>Levantamiento topográfico.</i>	<i>No</i>

Las actuaciones a proyectar, de forma genérica, consistirán en:

Corrección de las deficiencias reflejadas en:

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE CONSERVACION DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA LUIS MARTIN DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE CONSERVACION DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE AGUADULCE EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

INFORME TÉCNICO REVISIÓN APARCAMIENTOS MUNICIPALES AYTO DE ROQUETAS DE MAR PLAZA LUIS MARTÍN Y AVDA. CARLOS III.

Cualquier otra actuación necesaria para la correcta ejecución de la obra.

DIRECCIÓN DE OBRA

Serán obligaciones del adjudicatario de los trabajos, como mínimo, las que se relacionan a continuación:

Controlar la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente.

Garantizar el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto el Plazo de Ejecución, emitiendo los correspondientes informes.

Velar por la consecución del Plan de Control de Calidad, establecido en el proyecto, y el aprobado en la oferta del contratista adjudicatario de la obra por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos.

Supervisar, coordinar e integrar el Control de Calidad de Recepción, de Materiales y Unidades de Obra que desarrollará la Empresa acreditada que a tal efecto contrate el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que habrá de operar bajo las directrices de la Dirección de Obra.

Redactar mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, con el concurso del representante del contratista de la obra.

Verificar la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra.

Comprobar los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.

Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada.

Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período con la hoja o certificación de resultados de los mismos.

Aportar los resultados de los controles de calidad y ensayos realizados.

Verificar la documentación resultante del control de calidad realizado.

Emitir, en un plazo inferior a cuatro (4) días hábiles, los informes al Plan de Gestión de Residuos y Programa de Trabajos, presentados por el contratista adjudicatario de las obras.

Vigilar el cumplimiento de las Normas y Reglamentos vigentes, así como las reglas de la buena construcción, reflejando las instrucciones precisas en el Libro de Órdenes y Asistencias de la obra.

Asistir a la obra cuantas veces lo requiera su naturaleza o complejidad, con un mínimo de una visita semanal, de lo cual se dejará constancia mediante reportaje fotográfico y acta de la misma, debiendo estar presente, en cualquier caso, la empresa adjudicataria de las obras.

Resolver los problemas imprevisibles que puedan aparecer durante la ejecución de la obra, dentro de la esfera de su competencia y dando cuenta de ello al organismo promotor y al Ayuntamiento afectado, en su caso.

Redactar, previa autorización del órgano de contratación, los correspondientes proyectos modificados o de liquidación necesarios respecto a la obra inicialmente proyectada. En tal caso, deberá presentarse un ejemplar en papel para su supervisión y, una vez dado el visto bueno por la Unidad de Supervisión de Proyectos, un CD contenido el proyecto en formato PDF firmado digitalmente.

Realizar la medición real valorada de la obra para presentar la liquidación y el estudio económico final de la obra realizada.

Deberá suscribir el certificado final de obra.

Deberá emitir informe previo a la devolución de la garantía definitiva al contratista, una vez transcurrido el plazo de dicha garantía.

Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por la normativa vigente.

LOTE 2: COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD.

Serán obligaciones del adjudicatario de los trabajos, como mínimo, las que a continuación se detallan:

Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista principal y subcontratistas, comprobar su aprobación por el órgano competente, así como asegurar que el Contratista ha obtenido la autorización de la apertura del centro de trabajo de la autoridad laboral competente.

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la cooperación entre ellos.

Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.

En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:

Orden y policía de la obra.

Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores.

Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.

Control periódico de las instalaciones provisionales.

La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.

Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.

Asistir a la obra cuantas veces lo requiera su naturaleza o complejidad, con un mínimo de una visita semanal, de lo cual se dejará constancia mediante reportaje fotográfico y acta de la misma, debiendo estar presente, en cualquier caso, la empresa adjudicataria de las obras.

Adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales.

Cuantas otras obligaciones vengan establecidas por el Real Decreto 1627/1 997, de 24 de octubre y demás normativa vigente

TIPO: Servicio (de carácter intelectual).

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1:

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

LOTE 2:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACIÓN: Ordinaria para el Lote 1 y anticipada para el Lote 2.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede.

LOTES: Si procede. Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación a realizar:

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del contrato: Veintiséis mil quinientos cuatro euros con sesenta y un céntimos (26.504,61 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del contrato: Veintiún mil novecientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (21.904,64 €), IVA excluido.

PRECIO del contrato: Veintiún mil novecientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (21.904,64 €), más la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos (4.599,97 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil quinientos cuatro euros con sesenta y un céntimos (26.504,61 €), IVA incluido.

LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (23.559,65 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Diecinueve mil cuatrocientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (19.470,79 €), IVA excluido, conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Diecinueve mil cuatrocientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (19.470,79 €), más la cantidad de Cuatro mil ochenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (4.088,86 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (23.559,65 €), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (2.944,96 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (2.433,85 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Dos mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (2.433,85 €), más la cantidad de quinientos once euros con once céntimos (511,11 €) en concepto de IVA al

21%, lo que hace un total de Dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (2.944,96 €), IVA incluido.

FINANCIACIÓN: Propia, con cargo a aplicación APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 03301.440.2279901.

LOTES	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026
LOTE 1	14.724,78.-€	8.834,87.-€
LOTE 2		2.944,96.-€

Se hace constar que el expediente se instruye mediante tramitación anticipada EL LOTE 2, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Segundo.- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de julio de 2025 se acordó la aprobación del expediente de contratación del servicio de SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE "REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUIS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP.

Tercero.- La licitación fue publicada en PLACSP el 1 de agosto de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas INICIALMENTE el 18 de agosto de 2025. Pero el 14 de agosto se procedió a subir en la licitación nota informativa ampliando el plazo de la licitación hasta el 25 de agosto. Por lo que se convocó el acto de apertura de la licitación en la mesa de contratación celebrada el 21 de mayo de 2025, en su sesión 5 210525. Realizado el acto de apertura, la mesa de contratación comprobó que no se habían presentado ofertas, por lo que procede a declarar desierta la licitación.

Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía

de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y considerando que la presente propuesta se ajusta a la legislación de aplicación en todos sus términos, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta, de fecha 2 de septiembre de 2025, relativa a declarar desierta la licitación del servicio.

Segundo.- Declarar desierta la licitación del contrato de SERVICIO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE "REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUÍS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) ante la ausencia de licitadores.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia, al Responsable del contrato, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Manuel López López y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la normativa de organziación de la VIII Media Maratón "Ciudad de Roquetas" 2025, de la II Carrera de Promoción 8K y de la VIII Media Kids "Ciudad de Roquetas" 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 4 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentra la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, incluyendo:

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de



carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

2. En este sentido, esta Delegación tiene prevista la organización de una nueva edición de la "Media Maratón Ciudad de Roquetas", la cual, se celebrará el próximo 23 de noviembre de 2025 con salida en la Avda. Curro Romero (junto al Pabellón Infanta Cristina) y meta en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. La prueba se encuentra incluida en el calendario andaluz de la Federación Andaluza de Atletismo F.A.A y homologada por la Real Federación Española de Atletismo.

3. Con motivo de su celebración, se incluiría el día previo la realización de "La Media Maratón Kids" cuya distancia a recorrer será adaptada a cada categoría, en la que puede participar cualquier niño o niña que lo desee, siempre que se encuentre en buenas condiciones físicas para la práctica de la actividad deportiva.

4. La VIII Media Maratón "Ciudad de Roquetas" discurre a través de un circuito muy rápido, prácticamente llano, con calles muy anchas y giros muy amplios, que hace que se sitúe entre las más rápidas del panorama nacional, por lo que el objetivo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con esta carrera es que se consolide como punto de encuentro y todo un referente para los aficionados a este deporte, configurándose por ello como una prueba en continuo auge y fomentando así nuestro municipio como uno de los más idóneos para la práctica deportiva al aire libre.

5. El mismo día se celebrará la II Carrera de Promoción de 8 km, la cual dará cabida a aquellos atletas que prefieren acometer esta distancia como paso previo para dar el salto a los 21 km de la Media Maratón.

6. Como se ha indicado, un día antes de la celebración de este evento, se pretende realizar "La Media Kids", consistente en una prueba deportiva de atletismo dirigida a los más pequeños, la cual tiene previsto celebrarse en el parque municipal de "Los Bajos", y que cuenta con diferentes categorías, tanto masculina como femenina, siempre y cuando las personas que quieran competir no hayan cumplido los 18 años. El objetivo de esta carrera es permitir participar a nuestros jóvenes en una prueba en donde, además de familiarizarse con la actividad física como hábito de vida saludable, disfruten y se diviertan con esta práctica deportiva.



7. Las características técnicas de los diferentes Reglamentos de participación para estas actividades, cuyos borradores se adjuntan a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes, en el que además se recogen todos los aspectos concernientes a su organización y desarrollo, que a la vez garantice la seguridad de los deportistas que vayan a participar en cada una de las disciplinas que la conforman.

8. Asimismo, junto los citados Reglamentos y al objeto de la gestión de los ingresos de las cuotas de inscripción de los participantes, en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, se acompaña una memoria económica elaborada y suscrita por el Gestor de Actividades y Tiempo Libre de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, la cual viene a valorar dicha actividad de cara al establecimiento del precio resultante para las citadas inscripciones en las mencionadas pruebas deportivas. En este sentido, se proponen a tales efectos los siguientes:

a. Para la VIII MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS (máximo de 800 participantes)

ATLETAS	HASTA EL 14/11/2025
<i>Federados</i>	<i>20 €</i>
<i>No Federados</i>	<i>25 €</i>

b. Para la II CARRERA DE PROMOCIÓN 8K (máximo de 200 participantes)

ATLETAS	HASTA EL 14/11/2025
<i>Federados</i>	<i>15 €</i>
<i>No Federados</i>	<i>20 €</i>



c. Para la VIII MEDIA KIDS (máximo de 350 participantes)

HASTA EL 14/11/2025

5 €

d. Exenciones (Media Maratón)

Se propone por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre que queden exentos del pago los 3 primeros clasificados y las 3 primeras clasificadas de la categoría general de la anterior edición, la "VII Media Maratón Ciudad de Roquetas 2024".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
1. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
7. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
8. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

9. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
10. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.
11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
12. Junta de Gobierno de la RFEA, en su reunión del día 4 de abril de 2020, por la que se aprueba la normativa para la Homologación de circuitos de marcha y carreras en carretera.
13. Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021 (Expte. Tesorería 2021/8313).
14. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
15. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar las normativas de organización del evento deportivo denominado VIII MEDIA MARATÓN "CIUDAD DE ROQUETAS" 2025, II CARRERA DE PROMOCIÓN 8 KM y la VIII MEDIA KIDS "CIUDAD DE ROQUETAS" 2025.

Segundo. Aprobar los precios públicos propuestos, anteriormente expuestos, correspondientes a las cuotas de inscripción por participar en cada una de las citadas pruebas deportivas, a cuyos efectos se adjunta la documentación siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO POR INSCRIPCIÓN.

NORMATIVA GENERAL DE LA VIII MEDIA KIDS CIUDAD DE ROQUETAS 2025.

NORMATIVA GENERAL DE LA VIII MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2025.

NORMATIVA GENERAL DE LA II CARRERA DE PROMOCIÓN 8K.

Tercero. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Intervención de Fondos, Tesorería municipal y a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

28º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 13 de diciembre de 2024 de incoación de procedimiento sancionador por inicio de actividad sin licencia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 3 de septiembre de 2025:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Como consecuencia de denuncia interpuesta en fecha 12 de septiembre de 2024 por molestias por ruidos, vibraciones, suciedad, circulación, ocupación de vía pública y otras, con fecha 13 de septiembre de 2024, la Policía Local, gira visita de inspección y efectúa denuncia a la mercantil La Cesta Salinas S.L. con CIF B70916549, por el ejercicio de actividad de supermercado por incumplimiento de la documentación acreditativa necesaria para el ejercicio de la referida actividad, en el local sito en Av. Reino de España 190.

2. Consultada la base de datos de actividades, se comprueba que con número de procedimiento 2024/10730 (176/24 A.M.), se está tramitando licencia para el referido supermercado, habiéndosele notificado mediante oficio R.S. nº 13807 de 25 de julio de 2024,



requiriéndole para que aportase la documentación correcta, mediante oficio, ya que la Declaración Responsable presentada no se correspondía con la realidad.

3. Con fecha 13 de septiembre de 2024, R.E. 37677 se aporta nuevamente la documentación requerida, continuando ésta siendo incorrecta o incompleta. Dictándose propuesta de Acuerdo con fecha 18 de septiembre de 2024, proponiendo la denegación y archivo del procedimiento de Declaración Responsable de los Efectos Ambientales presentado por La Cesta Salinas S.L.

4. Con fecha 19 de septiembre de 2024, se dictó Resolución por la Concejal Delegada, por la que se acuerda:

1. INICIAR procedimiento sancionador frente a la mercantil LA CESTA SALINAS S.L. con CIF B70916549, persona que ejerce la actividad de Supermercado en el establecimiento sito en AV. REINO DE ESPAÑA 190, como presunta autora de una infracción tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como GRAVE por el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de este requisito, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.001 € hasta los 24.000 €, conforme al art. 135.3 de la citada Ley.

2. LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD a partir de las 72 horas (plazo concedido exclusivamente para la retirada de enseres personales o productos perecederos, no pudiéndose ejercer la actividad en dicho periodo), conforme al 56.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concurrencia con el art. 162.1.a) de la Ley 7/2007, con el fin de proteger provisionalmente los intereses implicados que no son otros que los bienes jurídicos objeto de preservación, en este caso el medio ambiente y las personas, si bien de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad latentes en el art. 56.1 de la ya meritada Ley 39/2015, hasta la comprobación administrativa, una vez se haya presentado la documentación que le habilite al ejercicio de la misma, para el correcto funcionamiento de la actividad.

3. ADVERTIR a la mercantil interesada que de no atenderse a este requerimiento, procederá la imposición de medida cautelar de precinto del establecimiento con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo anterior, por lo que se procederá por parte de la Policía Local a realizar la oportuna labor de vigilancia a los efectos de comprobación, así como que una actuación contraria a lo ordenado podría suponer un delito de desobediencia del art. 556 del código penal, dándose el consiguiente traslado de ello a la Fiscalía.

Notificándose con fecha 23 de septiembre de 2024 a las 12:39 horas.

5. Se presenta escrito por la denunciada en fecha 25 de septiembre de 2024 solicitando la demora de la clausura de la actividad hasta el próximo día 1 de octubre cuando será aportada la documentación que se les requiere del expediente 176/2024 A.M.

6. Con fecha 27 de septiembre de 2024, la Concejal Delegada mediante Resolución acuerda:

1. EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD, en tanto en cuanto se cumple el plazo otorgado en el procedimiento 2024/10730 (176/24 A.M.), del trámite de la licencia de actividad, para presentar documentos requeridos, así como su posterior comprobación por esta Administración.
2. NOTIFICAR a la Policía Local a los efectos de ejecutar el levantamiento de la medida cautelar.
3. NOTIFICAR a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Se notificó en fecha 30 de septiembre de 2024 a las 13:45 horas. No llegó a estar cerrado el establecimiento por parte de la denunciada en momento alguno.

7. El Técnico Municipal, con fecha 2 de diciembre de 2024, informa favorablemente la documentación aportada en el modelo CA-DR para la actividad de comercio de venta menor de alimentación (productos frescos) y bebidas en Av. Reino de España 184.

8. Durante la tramitación del presente procedimiento no se han presentado alegaciones frente a la sanción propuesta e impuesta ni planteado período probatorio o similar, por lo que en fecha 13 de diciembre de 2024 se dicta Resolución de la Concejal Delegada poniendo fin a la vía administrativa, por la que se acuerda:

- "1. IMPONER una sanción de TRES MIL EUROS (3.000 €) a la mercantil LA CESTA SALINAS S.L. con CIF B70916549, titular del establecimiento dedicado a supermercado sito en AV. REINO DE ESPAÑA 190, como autora de una infracción tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como GRAVE por el inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas por esta Ley a calificación ambiental, incluidas las sujetas a presentación de declaración responsable de los efectos ambientales, sin el cumplimiento de este requisito.
2. NOTIFICAR esta Resolución a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de los plazos de ingreso de la sanción impuesta".

9. En fecha 27 de diciembre de 2024, se presenta Recurso de Reposición por la mercantil LA CESTA SALINAS S.L. frente a la anterior Resolución.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
3. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
5. *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
6. *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
7. *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
8. *Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Clificación Ambiental.*
9. *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*
10. *Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica en el Municipio de Roquetas de Mar.*
11. *Demás normas concordantes y de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDA.- El artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a la primera de las alegaciones de la recurrente invocando el principio de proporcionalidad, regula las medidas provisionales a adoptar en un procedimiento, como el propio precepto indica, no habiéndose impuesto ninguna en la Resolución ahora recurrida, por lo que carece de sentido la mención al mismo.

En lo relativo a la argumentación sobre el hecho de que no se ha generado un perjuicio ambiental significativo, basta decir que el presente procedimiento se incoa a raíz de denuncias de vecinos, conforme al art. 54 en relación con el 62 de la anterior Ley, por



molestias por ruidos, vibraciones, suciedad, circulación de vía pública y otros, sin haberse obtenido los informes favorables respecto de los trámites de obras y declaración responsable de los efectos ambientales por este Ayuntamiento, no habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 69 de la misma, que determina que se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el supuesto de hecho, se ha producido el inicio de una actividad habiéndose presentado una declaración responsable inexacta o con omisión de datos o información ya que posteriormente es cuando se ha producido la subsanación, una vez que la administración ha tenido que intervenir al no haberse ajustado el documento de compromiso de la titular de la actividad presentado con lo que marca la Ley, no resultando la tipificación de la infracción cometida el resultado de intencionalidad o dolo, tal y como refiere justificando la falta de la misma, sino que el simple hecho de su producción es suficiente.

En cualquier caso, la sanción económica impuesta no resulta en modo alguno elevada ya que la graduación de la misma como el art. 135.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental indica que va desde los 1.001 hasta los 24.000€, quedando la dictada por contra en 3.000€, puesto que de algún modo el beneficio ilícitamente obtenido debía ser considerado, no habiéndose aportado documentación alguna en el procedimiento que acredite la merma económica de la actividad y si por el contrario queda acreditado que durante el tiempo en el que se estuvo produciendo la infracción, el supermercado no cerró sus puertas en momento alguno.

Asimismo, en la Resolución de incoación se indicaba en el punto 5 NOTIFICAR apartado a) la posibilidad de la terminación del procedimiento mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los hechos por parte del infractor aplicando una reducción del 50% a la sanción a establecer, lo que habría supuesto 1.500€ en lugar de los 3.000€, si bien la mercantil denunciada ha decidido hacer valer su derecho a recurrir.

Se desestima la primera de las alegaciones.

TERCERA.- En cuanto a la segunda de las alegaciones planteadas, tal y como se ha indicado anteriormente, la infracción ha sido cometida y así ha sido acreditado tras la subsanación de la misma, como la propia mercantil reconoce en dicha alegación al indicar que ha realizado las gestiones necesarias para corregir la situación administrativa y ajustarse a la normativa vigente, motivo por el que tácitamente está reconociendo el hecho ilícito que cometió y que como igualmente se indicó anteriormente, la Ley no distingue en el hecho de si hubo o no intencionalidad, sino simplemente en la comisión como tal de la infracción, por lo que no se ha valorado erróneamente la gravedad de la infracción, lo mismo que en momento alguno la recurrente aportó prueba alguna ni documento que indicara lo contrario cuando se le concedió el momento procedural oportuno.

Se desestima la segunda de las alegaciones.

CUARTA.- En relación a la tercera de las alegaciones, poco o nada dice ni acredita al respecto, habiéndose dado ya contestación respecto de la consideración jurídica de la graduación de la sanción en la consideración jurídica segunda, por lo que no se argumenta en la presente alegación cuestión técnica ni jurídica diferente a la ya planteada con anterioridad, no existiendo motivación alguna que pudiera hacer deducir que el resultado del acto administrativo hubiera de ser diferente.

Se desestima la tercera de las alegaciones.

QUINTA.- La Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2025/3444 de 8 de julio de 2025, ostenta las competencias sobre esta materia,

SEXTO. En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde-presidente efectuada mediante Decreto de 28 de julio de 2025, la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado en fecha 27 de diciembre de 2024, por la mercantil LA CESTA SALINAS S.L. frente a la Resolución de 13 de diciembre de 2024, dictada por la Concejal Delegada en el presente procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa*
- 2. CONFIRMAR el acto administrativo recurrido.*
- 3. NOTIFICAR a cuantos interesados hubiera en el procedimiento, con expresa indicación de los Recursos que cabe interponer."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

29º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los talleres de envejecimiento activo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el curso 2025-2026.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 3 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en Pilates/Yoga, Memoria, Baile Flamenco/Sevillanas, Corte y Confección y Baile en Línea /Zumba Gold.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del Curso 2025-2026, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proponer las siguientes cuotas:

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Pilates/Yoga	30 € (anual)
Taller de Memoria	30 € (anual)
Taller de Sevillanas / Baile Flamenco	30 € (anual)
Taller de Corte y Confección	30 € (anual)
Taller de Baile en Línea /Zumba Gold	30 € (Anual)

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público será desde el día 10 de Septiembre hasta el día 10 de Octubre, teniendo en cuenta que el inicio de los Talleres está previsto para el 14 de octubre de 2025.

El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.

Con respecto a lo no previsto en el presente acuerdo, y como marco normativo de rango inmediato superior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

30º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de las playas de Roquetas de Mar en la guía de accesibilidad a las playas de la provincia de Almería, edición 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 4 de septiembre de 2025:

"I. ANTECEDENTES"

- 1. La guía de Accesibilidad es una iniciativa de FAAM puesta en marcha hace más de una década, siendo su coste financiado por la propia FAAM (Federación Almeriense de Asociaciones de personas con Discapacidad) y los municipios y ciudades costeras que aparecen en la aplicación.*
- 2. La guía de accesibilidad a las playas de la provincia de Almería constituye una herramienta clave para el turismo inclusivo y el fomento de la igualdad de oportunidades. Además, su impacto trasciende lo puramente turístico, mejorando la experiencia de las personas con discapacidad en nuestras costas, generando entornos mas seguros y fomentando la accesibilidad universal de todas las personas.*
- 3. La Guía de accesibilidad es un recurso turístico especializado, disponible online apoyado en la inteligencia artificial, que describe objetivamente el grado de adaptación de los puntos accesibles de las playas del litoral almeriense, en el que FAAM apoya el turismo de toda la provincia y permite que la ciudad de Roquetas de Mar atraiga un mayor número de turistas atendiendo al factor de la accesibilidad y contribuyendo a la dinamización de la economía del territorio.*
- 4. Las Playas de Roquetas de Mar son totalmente accesibles y cuentan con seis zonas de sombra en las playas urbanas, además, en la Playa de Aguadulce se instala una zona de baño acuática adaptada a personas con movilidad reducida.*
- 5. Cabe destacar que en España se conceden "Menciones Especiales" por Bandera Azul en las Playas, ya en el año 2024, las Playas de Roquetas de Mar recibieron la MENCIÓN ESPECIAL por la Accesibilidad y atención a personas en situación de discapacidad.*
- 6. Desde el área de Turismo y Playas, se ve la necesidad de estar incluidos en la Guía de Accesibilidad a las Playas de la provincia de Almería para garantizar el conocimiento y proporcionar toda la información en materia de accesibilidad a las playas de Roquetas de Mar, así como su actualización periódica, reforzando así la imagen del destino Roquetas de Mar como un destino inclusivo y socialmente comprometido.*



Dicha guía está alojada en el portal de Almería Accesible, una herramienta de consulta on-line que describe de manera objetiva el grado de adaptación de las infraestructuras de las playas urbanas atendiendo a criterios de accesibilidad.

7. La participación en la Guía de Accesibilidad a las playas de la provincia de Almería, edición 2025 asciende a 810,87€ más IVA.(21%).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 4. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023).*
- 5. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO, la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

- 1. Autorizar y disponer a la Federación Almeriense de Asociaciones de personas con Discapacidad, CIF. G0405442, la cantidad de novecientos ochenta y un euros con quince céntimos de euros (981,15€), IVA Incluido, correspondiente la inclusión de toda información de las Playas de Roquetas de Mar en la Guía de Accesibilidad a las playas de la provincia de Almería, edición 2025, con cargo de la aplicación presupuestaria 0500343022001.*
- 2. Dar traslado del presente a los interesados a los oportunos efectos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

31º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan de Contratación de 2025 del Contrato de suministro de papeleras, puntos de reciclaje y pasarelas fabricados con plástico 100% en playas de Roquetas de Mar perteneciente al eje 1 transición verde y sostenible del PSTD.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 4 de septiembre de 2025:

"I ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 17 de agosto de 2023, se recibe por parte de la Secretaría General para el Turismo, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la concesión de la subvención por importe de 2.500.000 euros, financiada en su totalidad por la Unión Europea. Fondos Next Generation-EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la cual se incluye el siguiente proyecto: Eje 1. Transición verde y sostenible -Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas con un importe de 150.000 €.

Segundo: Habiendo sido adjudicado el contrato mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria del 02 de septiembre de 2025 de Suministro de PAPELERAS Y PUNTOS DE RECICLAJE EN PLAYAS Y PASEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, se va a proceder a una nueva contratación complementaria, destinada a completar la dotación de mobiliario necesario para alcanzar la renovación integral del 100 % de las papeleras existentes en el litoral municipal.

Esta contratación no supone duplicidad respecto al contrato anterior, sino que constituye la segunda y última fase de ejecución de la Actuación 1 "Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas", tras comprobarse en la primera fase la idoneidad, resistencia y eficacia del material reciclado empleado en las papeleras ya instaladas.

El objeto de esta nueva fase es garantizar la homogeneidad, compatibilidad y continuidad del mobiliario urbano sostenible en todas las playas del municipio, reforzando la prestación de los servicios de temporada y la mejora de la imagen turística. Asimismo, se incorpora como novedad la instalación de pasarelas de ancho especial fabricadas con el mismo material reciclado, lo que permite sustituir las estructuras de madera existentes por soluciones más duraderas, seguras y ambientalmente sostenibles.

El alcance de esta segunda fase se justifica en el incremento de presupuesto aprobado por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, mediante modificación del Anexo de la Orden de 16 de agosto de 2023, por la que se concedió la subvención al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En virtud de la resolución de la Orden del 1 de septiembre de 2025, la dotación ampliada en la Actuación 1, permite ampliar la cobertura a la totalidad del litoral municipal con mobiliario urbano sostenible y sustituir las pasarelas de madera por pasarelas de plástico reciclado, junto con la adquisición de nuevas papeleras para completar el 100 % del parque existente.

Esta necesidad se encuentra plenamente alineada con la Actuación 1: "Sistema de economía circular y gestión de residuos en playas", enmarcada en el Eje 1: Transición Verde y Sostenible del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Roquetas de Mar, dentro del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, y financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La actuación objeto de este contrato contribuye directamente a los objetivos e hitos exigidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, concretamente:

Objetivo núm. 218.

Hitos núm. 220 y núm. 221, en el marco de la Inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2).

Asimismo, la medida se encuentra identificada con el código 042 - Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, y presenta una contribución estimada del 40% a objetivos climáticos y del 100% a objetivos medioambientales, conforme al sistema de etiquetado verde establecido por el PRTR.

La ejecución del contrato permitirá, por tanto:

Completar la renovación y homogeneización del mobiliario urbano en playas.

Dotar a los servicios de limpieza de elementos eficientes, duraderos y sostenibles.

Impulsar una economía baja en carbono mediante el uso de materiales reciclados.

Reforzar el posicionamiento del municipio como destino turístico responsable.

El ámbito territorial de aplicación abarca la totalidad del litoral de Roquetas de Mar, incluyendo playas urbanas, conforme a la planificación del Departamento de Turismo y Playas.



Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad y conveniencia de esta contratación, como actuación esencial y complementaria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística y la ejecución de los fondos europeos vinculados al MRR.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125.3).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124, de 30 de junio de 2023) de Delegación de competencias por el Alcalde.

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2).

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La inclusión en el plan de contratación del ejercicio 2025 del Contrato de Suministro de Papeleras, Puntos de Reciclaje y Pasarelas Fabricados con Plástico 100% en Playas del Municipio de Roquetas de Mar como parte de la Actuación Nº 1 "Sistema de Economía Circular y Gestión de Residuos en Playas" perteneciente al Eje 1 Transición Verde y Sostenible del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar.

SEGUNDO: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Contratación, a Secretaría general y a Intervención municipal, a los efectos indicados en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

32º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de PRESIDENCIA celebrada el 2 de septiembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión Extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO <%HJH_RESULTADO%>

33º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE celebrada el 4 de septiembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO <%HJH_RESULTADO%>

34º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:51 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.